



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de San Julián ha presentado a consideración del Honorable Concejo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la municipalidad de San Julián para la Gestión 2009.

Que, el Comité de Vigilancia del municipio de San Julián, mediante pronunciamiento 08/2008 de 24 de diciembre de 2008, manifiesta su conformidad con el P.O.A. y el Presupuesto Municipal presentado por el Alcalde Municipal para la Gestión 2009.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

### DISPONE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la municipalidad de San Julián para la Gestión 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

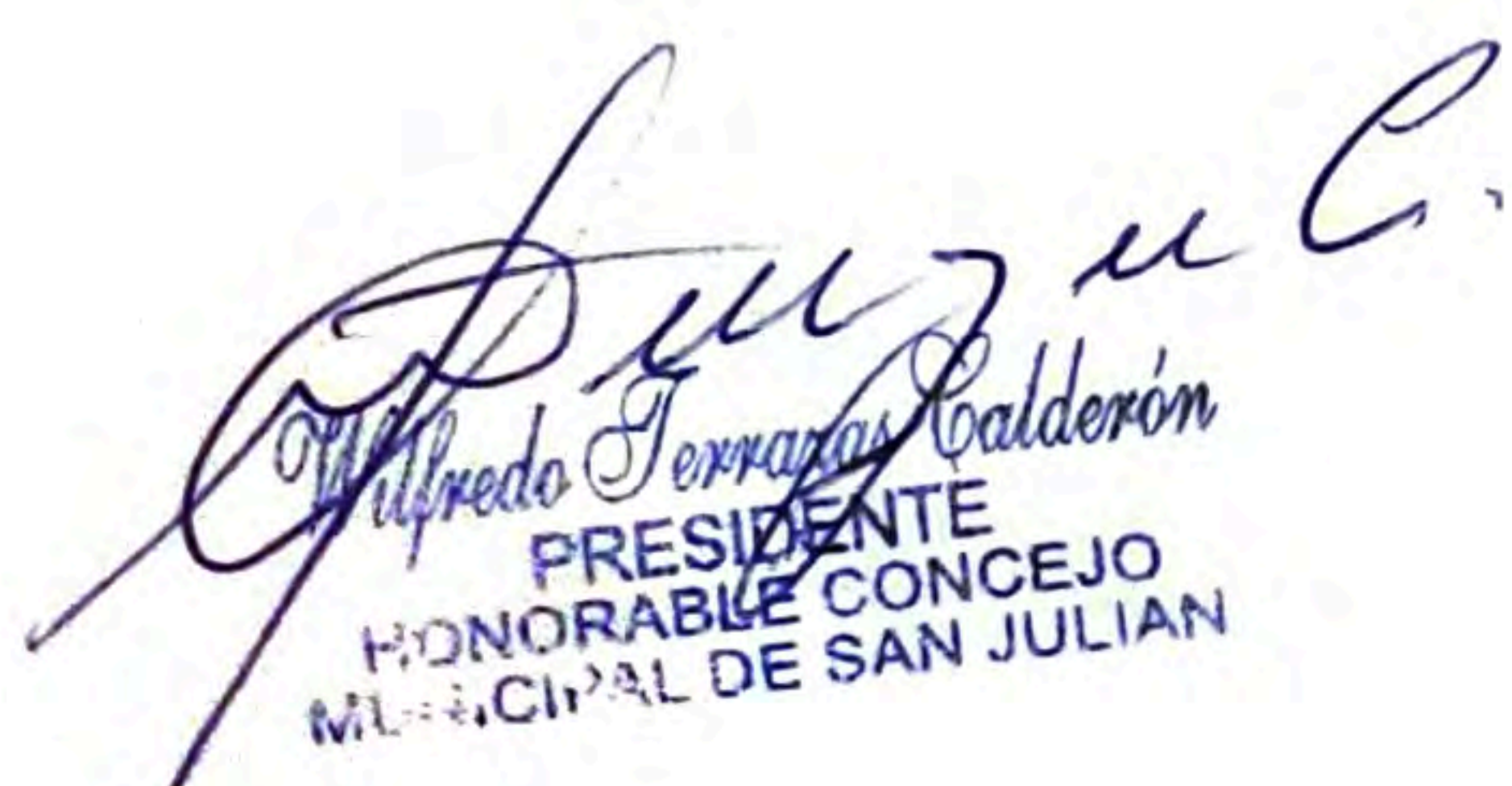
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS</b>	<b>Bs. 42.567.367.62</b>
<b>RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES</b>	<b>Bs. 4.882.307.00</b>
<b>RECURSOS PARA GASTOS EN INVERSIÓN</b>	<b>Bs. 37.685.060.62</b>

El Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2009, en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 2.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Alfredo Ferraz Calderón  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
H. Santiago Rodríguez Vidaurre  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001/2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de San Julián ha presentado a consideración del Honorable Concejo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la municipalidad de San Julián para la Gestión 2009.

Que, el Comité de Vigilancia del municipio de San Julián, mediante pronunciamiento 08/2008 de 24 de diciembre de 2008, manifiesta su conformidad con el P.O.A. y el Presupuesto Municipal presentado por el Alcalde Municipal para la Gestión 2009.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

### DISPONE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la municipalidad de San Julián para la Gestión 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS</b>	<b>Bs. 42.567.367.62</b>
<b>RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES</b>	<b>Bs. 4.882.307.00</b>
<b>RECURSOS PARA GASTOS EN INVERSIÓN</b>	<b>Bs. 37.685.060.62</b>

El Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2009, en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 2.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Wilfredo Ferreras Calderón  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Santiago Rodríguez Vidaurte  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 002/2009** de 08 de enero de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 13 de enero de 2009

*German Villeta Condori*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2009  
, a 08 de enero de 2009

VISTO

La solicitud formulada por los dirigentes de la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda.". Que solicita autorización para establecer una parada de vagonetas, micros y mototaxi. en la población de San Julián.

Que, por disposición del Art. 8, Parágrafo V, Inciso 6 y 7, de la Ley 2028, en materia de servicios, es atribución del Gobierno Municipal: Coordinar la prestación de los servicios de transporte con la superintendencia sectorial y organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional el tránsito y viabilidad de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales.

Que, la prestación del servicio de transporte público es de mucha necesidad e importancia para la población usuaria de San Julián, que sin embargo es necesario normar y reglamentar su funcionamiento para evitar congestionamiento vial y accidente de tránsito en vías públicas.

Que, los dirigentes de la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda." mediante un oficio dirigido al ejecutivo municipal, con informe al Concejo Municipal, han solicitado autorización para establecer paradas de vagonetas, micros y mototaxi en la población de San Julián, a ser ubicadas sobre la carretera Santa Cruz a Trinidad, lado Oeste, al frente del Mercado 24 de Junio, y la Empresa Guillen, servicio de transporte público de San Julián a la Brecha Casarabe, denominado localero,

Que, los dirigentes de la mencionada Cooperativa, han presentado sus documentos legales que los habilita como persona jurídica y han presentado otros documentos para cumplir con los requisitos exigidos por la Municipalidad.

Que, el Concejo Municipal, pasó a conocimiento de la Comisión de Tráfico y Transporte para que sustancie la petición, e informe al Concejo; En cumplimiento de la actividad encomendada, la referida comisión, informa que los peticionantes, cumplen con los requisitos legales exigidos por la municipalidad.

Que, el servicio de transporte público que prestará la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda." debe ser acorde y en cumplimiento de las Leyes y Normas que regulan el transporte, las normas y disposiciones municipales y deben prestar el servicio con eficiencia y responsabilidad, protegiendo la seguridad física de los usuarios.

**POR TANTO**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipales, dicta y aprueba, la presente:





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el establecimiento de paradas de vagonetas, para los vehículos de la Cooperativa de Transporte Integral 10 de Enero Ltda. que deben estar situadas sobre la carretera Santa Cruz, a Trinidad, lado Oeste, al frente del Mercado, para las vagonetas denominadas localeras y lado Oeste al frente de la Empresa Guillen, parada para las vagonetas y micros que hacen el servicio a la Brecha Casarabe, según croquis de ubicación presentado.

Artículo segundo.- Se establece que esta autorización de parada, es provisional, por estar sobre una Vía pública, hasta tanto y cuanto se apruebe una reglamentación sobre utilización de Vías Públicas; Por lo que no se autoriza construcción de infraestructura, por estar supeditada a nuevas normas de utilización de vías o a construcción de una Terminal

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días de mes de enero del año dos mil nueve.

  
Wilfredo Ferreras Calderón  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
H. Santiago Rodríguez Vidaurre  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2009  
, a 08 de enero de 2009

VISTO

La solicitud formulada por los dirigentes de la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda.". Que solicita autorización para establecer una parada de vagonetas, micros y mototaxi. en la población de San Julián.

Que, por disposición del Art. 8, Parágrafo V, Inciso 6 y 7, de la Ley 2028, en materia de servicios, es atribución del Gobierno Municipal: Coordinar la prestación de los servicios de transporte con la superintendencia sectorial y organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional el tránsito y viabilidad de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales.

Que, la prestación del servicio de transporte público es de mucha necesidad e importancia para la población usuaria de San Julián, que sin embargo es necesario normar y reglamentar su funcionamiento para evitar congestionamiento vial y accidente de tránsito en vías públicas.

Que, los dirigentes de la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda." mediante un oficio dirigido al ejecutivo municipal, con informe al Concejo Municipal, han solicitado autorización para establecer paradas de vagonetas, micros y mototaxi en la población de San Julián, a ser ubicadas sobre la carretera Santa Cruz a Trinidad, lado Oeste, al frente del Mercado 24 de Junio, y la Empresa Guillen, servicio de transporte público de San Julián a la Brecha Casarabe, denominado localero,

Que, los dirigentes de la mencionada Cooperativa, han presentado sus documentos legales que los habilita como persona jurídica y han presentado otros documentos para cumplir con los requisitos exigidos por la Municipalidad.

Que, el Concejo Municipal, pasó a conocimiento de la Comisión de Tráfico y Transporte para que sustancie la petición, e informe al Concejo; En cumplimiento de la actividad encomendada, la referida comisión, informa que los peticionantes, cumplen con los requisitos legales exigidos por la municipalidad.

Que, el servicio de transporte público que prestará la Cooperativa de Transporte Integral "10 de Enero Ltda." debe ser acorde y en cumplimiento de las Leyes y Normas que regulan el transporte, las normas y disposiciones municipales y deben prestar el servicio con eficiencia y responsabilidad, protegiendo la seguridad física de los usuarios.

**POR TANTO**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipales, dicta y aprueba, la presente:





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el establecimiento de paradas de vagonetas, para los vehículos de la Cooperativa de Transporte Integral 10 de Enero Ltda. que deben estar situadas sobre la carretera Santa Cruz, a Trinidad, lado Oeste, al frente del Mercado, para las vagonetas denominadas localeras y lado Oeste al frente de la Empresa Guillen, parada para las vagonetas y micros que hacen el servicio a la Brecha Casarabe, según croquis de ubicación presentado.

Artículo segundo.- Se establece que esta autorización de parada, es provisional, por estar sobre una Vía pública, hasta tanto y cuanto se apruebe una reglamentación sobre utilización de Vías Públicas; Por lo que no se autoriza construcción de infraestructura, por estar supeditada a nuevas normas de utilización de vías o a construcción de una Terminal

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días de mes de enero del año dos mil nueve.



*Wilfredo Ferreras Calderón*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*H. Santiago Rodríguez Vidaurre*  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 003/2009** de 06 de marzo del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de marzo del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurre*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 06 de Marzo de 2009  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 031/2009

Señor  
Santiago Rodríguez Vidaurre  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2009

Señor Alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 003/2009, la misma que Aprueba y declara emergencia municipal de salud y participación en jornada de limpieza en contra de la epidemia del dengue, El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navarro*  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2009  
, a 06 de Marzo del 2009

## VISTO

La emergencia de salud pública provocada por la epidemia del dengue que está afectando a gran parte de la población de San Julián, y que ha determinado que se declare zona roja al municipio de San Julián

## CONSIDERANDO

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de toda la población del Municipio de San Julián.

Que, en todo el país se está viviendo una situación de emergencia, debido al alto índice de personas de personas afectadas por la epidemia del dengue, provocado por el mosquito "Aedes Aegypti" agente transmisor de la enfermedad

Que, el Municipio de San Julián, ha sido declarado por las autoridades nacionales de salud como, Zona Roja por los altos índices de personas afectadas por la epidemia del dengue, que afecta a la salud pública de la población

Que, la ciudadanía debe tomar conciencia de los altos riesgos de contraer la epidemia del dengue a través del contagio y transmisión a través del mosquito, por lo que deben proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a la calle todo recipiente de agua, ya sea botellas vacías, Baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor

Que, en una reunión ampliada con participación de los integrantes y dirigentes de las organizaciones sociales del municipio, se determinó que toda la población debe participar de esta jornada de limpieza y saneamiento de salud de lucha contra la epidemia del dengue.

Que, inicialmente la municipalidad ha procedido a fumigar por las calles del pueblo de San Julián, y se ha evidenciado que no ha sido suficiente para erradicar esta epidemia, por lo que es totalmente necesario proceder a realizar la limpieza en las calles y todos los domicilios donde exista peligros de foco de infección y proliferación del mosquito transmisor de la epidemia.

Que, por disposición del artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resolución Municipales de orden interno y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 6 de marzo del presente dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara emergencia municipal, por el alto índice de personas afectadas por la epidemia del Dengue en todo el municipio de San Julián





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de trabajo de lucha contra la epidemia del dengue en el municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a las esquinas de las calles, todo recipiente de agua, ya sean, botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Artículo tercero.- Se dispone el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas el día lunes 9, de marzo del presente, de horas 7, A.M. a 18, P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general


Artículo cuarto.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada limpieza y lucha contra el dengue y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Artículo quinto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Nacional.

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Asidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 003/2009** de 06 de marzo del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de marzo del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2009

, a 06 de Marzo del 2009

## VISTO

La emergencia de salud pública provocada por la epidemia del dengue que está afectando a gran parte de la población de San Julián, y que ha determinado que se declare zona roja al municipio de San Julián

## CONSIDERANDO

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de toda la población del Municipio de San Julián.

Que, en todo el país se está viviendo una situación de emergencia, debido al alto índice de personas de personas afectadas por la epidemia del dengue, provocado por el mosquito "Aedes Aegypti" agente transmisor de la enfermedad

Que, el Municipio de San Julián, ha sido declarado por las autoridades nacionales de salud como, Zona Roja por los altos índices de personas afectadas por la epidemia del dengue, que afecta a la salud pública de la población

Que, la ciudadanía debe tomar conciencia de los altos riesgos de contraer la epidemia del dengue a través del contagio y transmisión a través del mosquito, por lo que deben proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a la calle todo recipiente de agua, ya sea botellas vacías, Baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor

Que, en una reunión ampliada con participación de los integrantes y dirigentes de las organizaciones sociales del municipio, se determinó que toda la población debe participar de esta jornada de limpieza y saneamiento de salud de lucha contra la epidemia del dengue.

Que, inicialmente la municipalidad ha procedido a fumigar por las calles del pueblo de San Julián, y se ha evidenciado que no ha sido suficiente para erradicar esta epidemia, por lo que es totalmente necesario proceder a realizar la limpieza en las calles y todos los domicilios donde exista peligros de foco de infección y proliferación del mosquito transmisor de la epidemia.

Que, por disposición del artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resolución Municipales de orden interno y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 6 de marzo del presente dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara emergencia municipal, por el alto índice de personas afectadas por la epidemia del Dengue en todo el municipio de San Julián





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de trabajo de lucha contra la epidemia del dengue en el municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a las esquinas de las calles, todo recipiente de agua, ya sean, botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Artículo tercero.- Se dispone el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas el día lunes 9, de marzo del presente, de horas 7, A.M. a 18, P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general

Artículo cuarto.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada limpieza y lucha contra el dengue y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Artículo quinto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Nacional.

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Asidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA




## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 004/2009** de 13 de marzo del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 13 de marzo del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°.004/2009  
, a 13 de marzo de 2009



## VISTO

El Ajuste al Plan Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión 2009, presentado por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal para su respectiva consideración.

## CONSIDERANDO

Que, por disposición del Artículo 7, del Decreto Supremo 26564, referente al marco legal del control social, se establece que el Comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión municipal con la fiscalización que cumple el Concejo; El Concejo Municipal deberá solicitar y considerar el pronunciamiento del Comité de Vigilancia respecto de: la Formulación y Ajuste del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Municipal.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 032/2009, solicitó al Presidente y Directorio del Comité de Vigilancia de San Julián, que presente al Concejo Municipal, su pronunciamiento al Ajuste del Plan Operativo Anual del Presupuesto Municipal de la Gestión 2009.

Que, el Comité de Vigilancia de San Julián, mediante un oficio de fecha 13 de marzo del presente, ha presentado su pronunciamiento al Ajuste del Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal de la gestión 2009, mediante la Resolución N°. 01/2009, que luego de algunas consideraciones se pronuncia favorablemente sobre el ajuste del POA/2009.

Que, el Alcalde Municipal, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración y aprobación el Ajuste del POA/2009, actualizando los recursos existentes de la presente gestión municipal.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de Marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el Ajuste al Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal de la gestión del año 2009, con el siguiente presupuesto general:

TECHO PRESUPUESTARIO Bs. 45.635,680,53.-

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Bs. 40.753.373,53.-

PRESUPUESTO PARA GASTOS CORRIENTES Bs. 4.882.307,00

Artículo segundo.- Se deroga el Artículo primero, de la Ordenanza Municipal N°. 001/2009, en lo que corresponde al presupuesto del POA/2009, en los términos de la presente Ordenanza Municipal



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

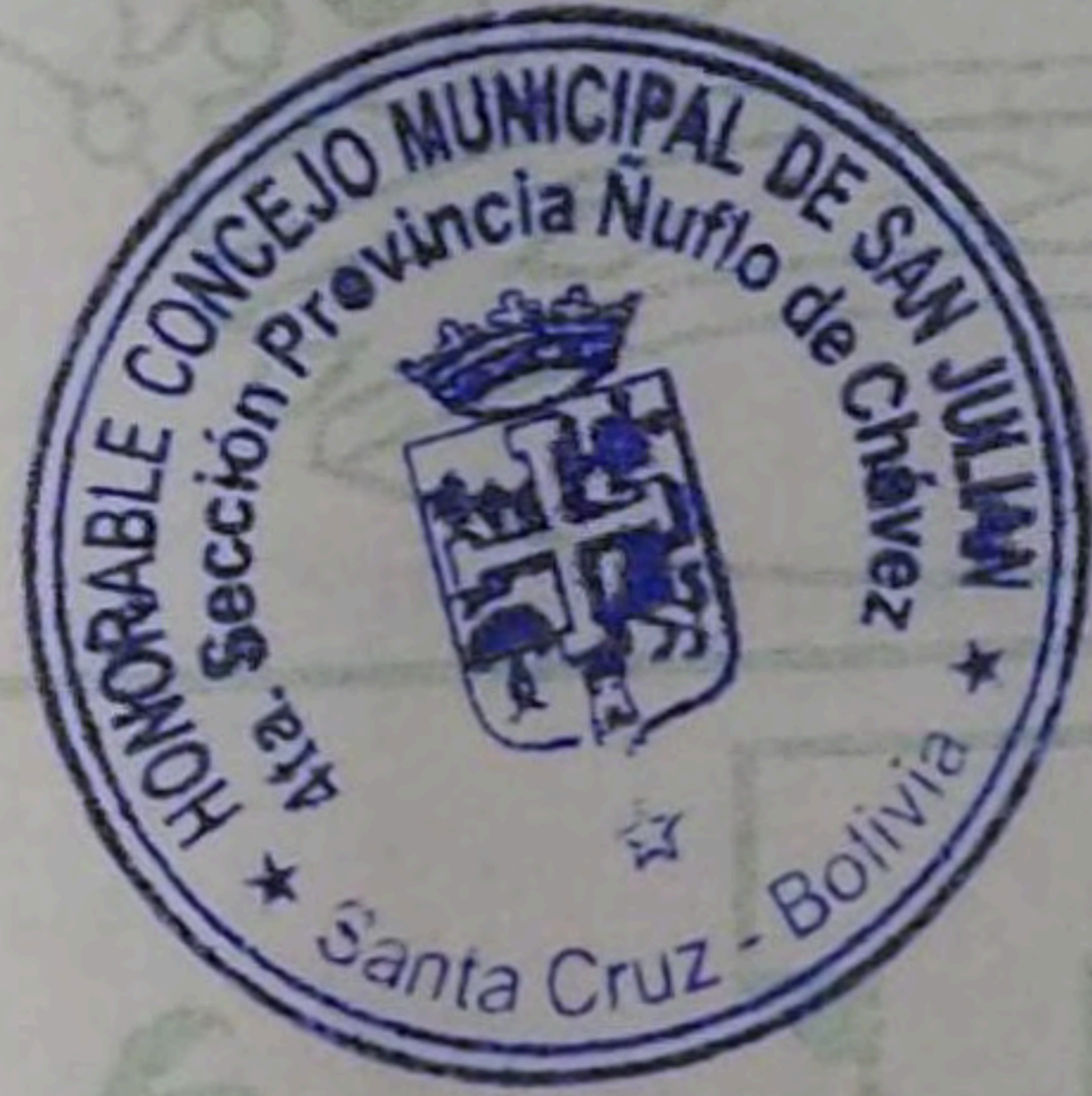
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil nueve

*Berenanda Jimenez B.*  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 005/2009** de 31 de marzo del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de marzo del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2009  
, a 31 de marzo del 2009

## VISTO:

Lo establecido en el Artículo 99, Inciso 1, de la ley 2028, referente a la delimitación del dominio tributario municipal y lo dispuesto en el Artículo primero de la Resolución Suprema N°. 230601, del 6 de febrero del 2009 y.

## CONSIDERANDO:

Que, el hecho generador al Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad o la posesión de Vehículos Automotores al 31 de diciembre de cada año, a partir de la presente gestión y son sujetos pasivos de este impuesto, las personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas que sean propietarias de cualquier vehículo automotor de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de la ley 843. (Art. 1 y 2 del Decreto Supremo N°. 24205).

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal y se ejerce a través de la facultad de generar, recaudar e invertir sus recursos. (Art. 4, Parágrafo I y II, Inciso 2, de la Ley 2028)

Que, la Resolución Suprema N°. 230601, en su Art. Primero, aprueba la tabla de la escala impositiva actualizada y las tablas para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores de acuerdo a las características de cada vehículo.

Que, por disposición del Art. 20, de la Ley 1551, establece que entre las rentas consignadas en el Art. 19, Inciso c, de la misma Ley, el Impuesto de los Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales quienes son responsables de recaudarlos e invertirlos de acuerdo al presupuesto municipal.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 24205, establece que los Gobiernos Municipales de su respectiva jurisdicción que tengan la capacidad administrativa para la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, quedan encargados de emitir las normas administrativas complementarias que sean necesarias para la eficaz administración, recaudación y fiscalización de este impuesto.

Que, el Ministerio de Hacienda ha aprobado la Resolución Suprema N°. 230601, del 6 de febrero del presente año, disposición normativa nacional, que determina las tabla de valores, actualiza la escala impositiva y fija la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores de cada gestión fiscal.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia



## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba proceder al cobro y recaudación del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), de la gestión 2008, a todas las personas naturales y jurídicas propietarias de vehículos automotores en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián, de acuerdo a las tablas de la escala impositiva actualizada y las tablas para la determinación de la base imponible de este impuesto y las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N°. 230601 y el Decreto Supremo N°. 24205; Los cuadros de escalas y valores en anexos forman parte constitutivas de la presente disposición normativa

Artículo segundo.- Se establece que la fecha fija de vencimiento para el pago del (IPVA) correspondiente a la gestión 2008, el 9 de septiembre del 2009, y todos contribuyentes que paguen hasta esta fecha, tendrán el descuento del 10 por ciento del total.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un día del mes de marzo del año dos mil nueve.

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Beneranda Jimenez B.*  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ANEXOS

CUADRO N° 1

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES (IPVA)  
ESCALA IMPOSITIVA ACTUALIZADA PARA LA GESTIÓN 2008

MONTO DE VALUACIÓN		IPVA		
Desde (Bs.)	Hasta (Bs.)	Cuota Fija (Bs.)	Más el:	S/ excedente de (Bs.):
1	51.894	-	1,5%	1
51.895	155.679	1.038	2,0%	51.895
155.680	311.358	3.632	3,0%	155.680
311.359	622.716	9.081	4,0%	311.359
622.717	Adelante	23.091	5,0%	622.717

CUADRO N° 2

VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
GESTIÓN 2008  
(En Bs)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA						
	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA		JAPON	USA	EUROPA		ASIA, COREA Y OTROS PAÍSES
			OTROS	MEXICO			Occ.	Or.	
50	0	1.200	55.932	79.666	87.171	89.961	102.949	73.221	69.611
51	1.201	1.300	64.792	85.501	92.292	95.095	109.075	77.524	73.911
52	1.301	1.500	68.989	91.344	98.352	100.687	115.137	82.616	78.953
53	1.501	1.600	74.714	95.512	103.014	105.923	121.195	86.536	89.132
54	1.601	1.800	82.502	108.862	117.466	120.728	149.163	98.670	101.246
55	1.801	2.000	92.292	122.624	131.917	135.645	167.814	110.808	113.404
56	2.001	4.000	144.036	191.443	206.041	211.636	261.043	173.068	175.666
57	4.001	Adelante	198.578	229.407	247.057	233.073	302.998	207.532	217.219

CUADRO N° 3

VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS  
GESTIÓN 2008  
(En Bs.)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA			
	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPON	USA	OTROS
60	0	124	8.226	10.968	11.320	6.032
61	125	249	10.282	13.710	14.150	7.540
62	250	349	13.984	18.645	19.244	10.255
63	350	549	17.200	22.934	23.670	12.614
64	550	749	20.984	27.979	28.877	15.389
65	750	999	26.650	35.534	36.674	19.543
66	1000	1499	32.513	43.351	44.743	23.843
67	1500	Adelante	43.243	57.657	59.508	31.711







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ANEXOS

### CUADRO N° 4

VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS  
GESTIÓN 2008  
(En Bs.)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPON	USA	OTROS
70	0	124	11.365	11.963	7.955
71	125	249	14.206	14.953	9.944
72	250	349	19.320	20.337	13.524
73	350	549	23.763	25.014	16.634
74	550	749	28.991	30.517	20.293
75	750	999	36.819	38.757	25.773
76	1000	1499	44.919	47.283	31.443
77	1500	Adelante	59.742	62.887	41.819

### CUADRO N° 5

DEPRECIACIÓN 2008

MODELO AÑO	FACTOR
2008	1,000
2007	0,800
2006	0,640
2005	0,512
2004	0,410
2003	0,328
2002	0,262
2001	0,210
2000	0,168
1999	0,134
1998	0,107







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ANEXOS

### CUADRO N° 6

#### FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERIA

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	CHASIS		CARROCERIA			
	TORPEDO	CABINADO	ESTACAS	MICROS	BUSES	OTROS
Camionetas, camiones, tractocamiones, Furgonetas, Micros, Buses y Torpedos de más de 1,5 hasta 3 Tn.		0,10	0,12			0,25
Camionetas, camiones, tractocamiones, Furgonetas, Micros, Buses y Torpedos de más de 3 hasta 5 Tn.		0,10	0,12	0,40		0,25
Camionetas, camiones, tractocamiones, Furgonetas, Micros, Buses y Torpedos de más de 5 hasta 11 Tn.	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
Camionetas, camiones, tractocamiones, Furgonetas, Micros, Buses y Torpedos de más de 11 hasta 13 Tn.	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
Camionetas, camiones, tractocamiones, Furgonetas, Micros, Buses y Torpedos de más de 13 Tn.	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25

( \* ) El rubro de "Otros" será utilizado cuando el tipo de Carrocería no este definido como "estacas", "micros" o "buses".

### CUADRO N° 7

#### FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERISTICAS ESPECIALES DE VEHICULOS HASTA 1.5 TON. DE CAPACIDAD

GARACTERISTICAS	SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Vehículos automotores: automóviles, jeeps, vagonetas y camionetas de dos puertas laterales.	Deducción del 15%
Vehículos con motor turbo.	Incremento del 20%
Vehículos automotores: automóviles, jeeps, vagonetas, camionetas y minibuses de doble tracción.	Incremento del 15%







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 006/2009** de 03 de abril del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de marzo del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006/2009  
, a 03 de Abril del 2009

## VISTO

La Ordenanza Municipal N°. 003/2009, que declara la emergencia de salud pública provocada por la epidemia del dengue que está afectando a gran parte de la población de San Julián, y que ha determinado que se declare zona roja al municipio de San Julián

## CONSIDERANDO

Que, la Ley N°. 4012 del 20 de Marzo del 2009, declara en emergencia el territorio del país por la epidemia del Dengue, emergente de los desastres naturales como producto de los cambios climáticos y dispone la utilización de recursos municipales.

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de toda la población del Municipio de San Julián.

Que, el Municipio de San Julián, ha sido declarado por las autoridades nacionales de salud como, Zona Roja por los altos índices de personas afectadas por la epidemia del dengue, que afecta a la salud pública de la población

Que, la Ordenanza Municipal N°. 003/2009, determinó que toda la ciudadanía en general, tenía que participar en la jornada de trabajo de lucha contra la epidemia del dengue en el municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a las esquinas de las calles, todo recipiente de agua, ya sean, botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada. y dispuso el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas el día lunes 9, de marzo del presente, de horas 7, A.M. a 18, P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general

Que, la jornada del 9 de marzo, demostró que la población asumió con responsabilidad la convocatoria del Gobierno Municipal y fue importante la participación de los vecinos; Sin embargo luego de nuestra evaluación de lo realizado, se evidenció que no ha sido lo suficiente para erradicar esta epidemia, por lo que tenemos que continuar con la lucha contra el dengue hasta exterminarlo.

Que, el Gobierno Municipal, con la finalidad de continuar con esta ardua tarea de proteger la salud de la población, está coordinado estas actividades con otras autoridades e instituciones Departamentales las cuales están comprometiendo su apoyo

Que, por disposición del artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 3 de Abril del presente dicta y aprueba la presente:





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de trabajo de lucha contra la epidemia del dengue en el municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a las esquinas de las calles, todo recipiente de agua, ya sean, botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Artículo tercero.- Se dispone el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas el día miércoles 8 de Abril del presente, de horas 7, A.M. a 18, P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general

Artículo cuarto.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada limpieza y lucha contra el dengue y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Artículo quinto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Nacional.

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de Abril del año dos mil nueve.

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Beneranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ • BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 007/2009** de 07 de abril del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 07 de abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2009

, a 07 de abril de 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde municipal a elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal de San Julián, toda la documentación relativa a la "Urbanización el Arenal", la misma que contiene el Informe Técnico presentado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, la minuta de cesión gratuita de vías públicas, áreas de equipamiento y demás documentación relativa a este asunto.

Que, la documentación presentada, acredita el derecho de propiedad de la solicitante y su correspondiente inscripción en el Registro de Derechos Reales, mediante Matricula N°. 7.11.2.03.0000.422.

Que, la URBANIZACIÓN EL ARENAL, se encuentra ubicada en la población de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, situada en la Unidad Vecinal N°. 09, comprende en su integridad las Manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, y 06; y parte de las Manzanas, N°. 07, 08, 09, 10 y 11.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. Primero de la Ordenanza Municipal N°. 023/2004, de 21 de mayo del 2004, las Urbanizaciones deben ser aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el Concejo Municipal, pasó a conocimiento de la Comisión de Urbanismo y Vivienda del Concejo, para que realice la respectiva evaluación de la solicitud formulada; En cumplimiento de las actividades encomendadas, la referida Comisión, presenta su informe al Concejo y manifiesta que revisada la documentación del proyecto de urbanización indica que esta cumple con las normas y disposiciones que regulan la materia en nuestro municipio

Que, la propietaria ha cumplido con lo exigido en los Arts. 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N°.023/2004, firmando la minuta de cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro del área de urbanización, solicitando se apruebe mediante Ordenanza Municipal, sometándose de esta manera, a las normas municipales en actual vigencia que regulan esta materia.

Que, el jefe de la Dirección Técnica y Obras Públicas, ha presentado un informe técnico, mediante el cual acredita que la "URBANIZACIÓN EL ARENAL", está de acuerdo al Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 023/2007, de 5 de junio del 2007.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta y aprueba la presente





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

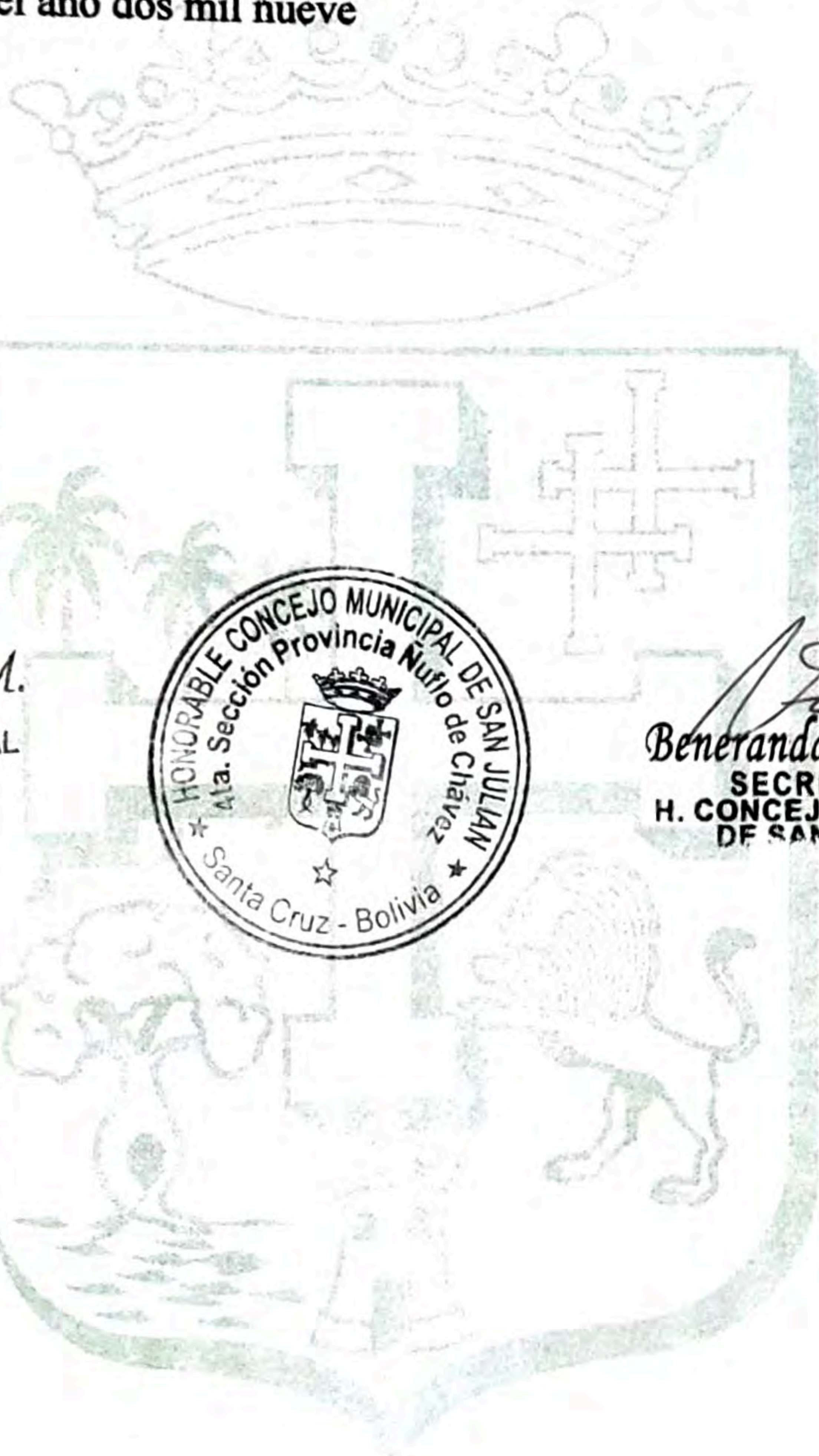
Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la "URBANIZACIÓN EL ARENAL", que se encuentra ubicada en la población de San Julián, en la Unidad Vecinal N°, 09, y comprende en su integridad las Manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, y 06; y parte de las Manzanas, N°. 07, 08, 09, 10 y 11.

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve



*Manuela Soricó M.*  
**PRESIDENTA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Beneranda Jimenez B.*  
**SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

## 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



### PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 008/2009** de 17 de abril del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurre*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

## 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



### PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 008/2009** de 17 de abril del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2009**

Sra. Manuela Soriocó Masirí  
**PRESEDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "**CURICHIAL**" que solicitan la Otorgación y Registro de reconocimiento legal de Personalidad Jurídica

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, los dirigentes de la Comunidad Campesina "**CURICHIAL**" perteneciente al Distrito Municipal Dos de Agosto, del Municipio de San Julián, han cumplido con lo que establece el Art. Siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

**Que**, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se Dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la comunidad campesina impetrante.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Art. 1.-** Apruébese el Registro y Otorgacion de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, **COMUNIDAD CAMPESINA "CURICHIAL"**, toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Art. 2.-** Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "CURICHIAL", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Subprefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA** a la comunidad campesina "CURICHIAL" y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve.



*Manuela Sorio M.*  
**Manuela Sorio M.**  
**PRESIDENTA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SAN JULIAN**

*Beneranda Jimenez B.*  
**Beneranda Jimenez B.**  
**SECRETARIA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SAN JULIAN**





**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**  
**4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**  
Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



**PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2009**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 009/2009** de 17 de abril del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurre*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Por cuanto el Concejo  
Municipal de San Julián, a  
sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 009/2009**

Sra. Manuela Soriocó Masirí  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**



## VISTO:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina Sindicato **"TOMÁS FRÍAS"** que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, Los dirigentes de la Comunidad Campesina Sindicato **"TOMÁS FRÍAS"** perteneciente al Distrito Municipal La Asunta, han cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad Campesina y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad campesina impetrante.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Art. 1.-** Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA **Sindicato "TOMÁS FRÍAS"**, toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Art. 2.-** Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina Sindicato "TOMÁS FRÍAS", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a la COMUNIDAD CAMPESINA **Sindicato "TOMÁS FRÍAS"**, y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve.

  
Mariela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Beneranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 010/2009** de 21 de Abril del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 21 de Abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurere*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 010/2009

,a 21 de Abril del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Director de Núcleo, Directora Encargada y Presidente de la Junta Escolar, de la Unidad Educativa "27 DE ABRIL", ubicada en la población de San Julián, solicitan el cambio de dependencia de pública de convenio a fiscal y ampliación de nivel.

Que, los directores y dirigentes de la referida Unidad Educativa, han realizado todos los trámites administrativos ante las instituciones que tienen tuición sobre la educación pública, y han logrado su aceptación.

Que, la Dirección Departamental de los Colegios de Convenio Fé y Alegría, mediante oficio dirigidos a los responsables de la educación de la Unidad Educativa 27 de Abril, les hace saber la decisión y autorizan la salida de Colegio de Convenio a Fiscal.

Que, la Ley de Participación Popular en el Art.13 y 14, transfiere a las municipalidades las competencia en materia de educación, referente a la infraestructura y supervisar el desempeño de las autoridades educativas.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta y aprueba la presente

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se reconoce el cambio de dependencia de pública de convenio a fiscal y ampliación de nivel, de la Unidad Educativa "27 de Abril", de la población de San Julián, en el Barrio Los Ángeles.

Artículo segundo.- el Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

  
Mányela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Benéfanda Jiménez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 011/2009** de 24 de Abril del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 24 de Abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurre*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 011/2009** de 24 de Abril del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 24 de Abril del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 0 11 /2009

, a 24 de Abril de 2009

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de Febrero del 2008 el Municipio ha firmado un Convenio con la institución EMAPA en el cual el Gobierno Municipal de San Julián deberá asignar recursos para la instalación de energía eléctrica y el funcionamiento de la planta beneficiadora de semillas.

Que, es de suma importancia el inicio de funcionamiento de la planta beneficiadora de semilla para el desarrollo agrícola del Municipio.

Que, en la apertura programática N° 34.00.00.16. del POA/09 el presupuesto para la compra de transformador planta Beneficiadora de semillas es insuficiente por el motivo del alza de los materiales eléctricos ya que el mismo fue presupuestado en la gestión anterior.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipalidades.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

### ORDENANZA MUNICIPAL:

**Artículo primero.-** Se aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.09 (Contraparte Convenios Interinstitucionales) por un monto de Bs. 15.000.00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) a la partida presupuestaria N° 34.00.00.16 (Compra de Transformador planta Beneficiadora de Semillas).

**Artículo segundo.-** queda encargado de la ejecución y su cumplimiento de la Presente Ordenanza, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Veinticuatro días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*Mariela Sorocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Beneranda Jimenez B.*  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 012/2009** de 12 de Mayo del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Mayo del 2009

  
Santiago Rodríguez Vidaurte  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2009

, a 12 de mayo de 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los diferentes caminos del Distrito el Limonal se encuentran intransitables a consecuencia de la inclemencia del tiempo.

Que, las 8 comunidades del Distrito Limonal han decidido que por medio de las Maquinarias pesadas de la Municipalidad, hacer el mantenimiento de los caminos vecinales mediante la apertura de una nueva partida presupuestaria (**Compra de Diesel Mantenimiento de Camino Distrito Limonal**).

Que, el Distrito Limonal mediante Oficio del 18 de marzo del presente año, solicita el traspaso presupuestario por un monto de Bs. 50.000 (Cincuenta Mil, 00/100 Bolivianos) de la partida (**Elaboración de Proyecto Mejoramiento Camino Limonal**) a la nueva partida Presupuestaria (**Compra de Diesel Mantenimiento de Camino Distrito Limonal**).

Que, por disposición del Artículo 13, Inciso d, de la Ley de Participación Popular, es competencia del Gobierno Municipal, atender y mantener en condiciones transitables los caminos vecinales que son de propiedad estatal

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades.


### DIPONE:

**Art. 1.-** se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.35, (Elaboración de Proyecto Mejoramiento Camino Limonal), por un monto de Bs. 50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a la nueva partida presupuestaria (Compra de Diesel Mantenimiento de Camino Distrito El Limonal).

**Art. 2.-** Queda encargado de la Ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Beneranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 013/2009** de 12 de Mayo del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Mayo del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2009

, a 12 de Mayo del 2009

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N°. 007/2008, del 04 de marzo del 2008, reaprueba el Reglamento para inscripción, reemplagues, cambio de radicatoria, transferencias y cambio de vehículos automotores.

Que, en el Art. 6 del mencionado Reglamento instruye la realización de auditoria especial sobre todos los trámites realizados en cada gestión.

Que, es de mucha importancia y necesidad crear una nueva partida presupuestaria para la realización de dicha auditoria especial.

Que, si no se presenta el informe final de auditoria especial a la Central del RUAT, ésta cancelará y cerrará el Sistema RUATNET.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

### DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la apertura programática N°. 34.0.00.14 (Elaboración de Proyecto Diseño final Gas Domiciliario San Julián) por un monto de Bs. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la nueva partida presupuestaria (Auditoria Especial Trámite de Vehículos y Automotores Gestión 2008)

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



*Manuela Sorio M.*  
**Manuela Sorio M.**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Beneranda Jimenez B.*  
**Beneranda Jimenez B.**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 014/2009** de 12 de Mayo del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Mayo del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2009

, a 12 de Mayo del 2009



### VISTO.

La Ley 2061, de creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, "SENASAG", la Ley 2215. Que declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, "PRONEFA" y el Art. 8, Parágrafo I, Inciso 11, de la ley 2028, referente a la protección de la salud pública, y

### CONSIDERANDO.

Que, la protección de la salud pública de la población, es un derecho constitucional, a ser ejercida por las instituciones públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado como políticas públicas

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", órgano público encargado de administrar el régimen de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, tiene por objeto dictar y aplicar políticas de sanidad animal e inocuidad alimentaria y proteger la salud pública de la población

Que, mediante la Ley 2215, de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional, el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, "PRONEFA", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional, y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el país.

Que, el Reglamento Técnico del PRONEFA, en su Art. 17, establece que la vacunación se efectuará en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "SENASAG", donde se indica que la vacunación es a la población total de ganado bovino y bubalino.

Que, el SENASAG, tiene previsto y planificado realizar el Décimo Séptimo Ciclo de Vacunación contra la Fiebre Aftosa, en todo el Departamento de Santa Cruz, Provincias, Municipios y comunidades, para lo cual ha aprobado la Resolución Administrativa N°. 022/2009, de 14 de abril del 2009.

Que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la mencionada Resolución Administrativa, funcionarios del Senasag y de la Municipalidad de San Julián, han elaborado un cronograma de vacunación contra la Fiebre Aftosa, en todo el territorio del Municipio de San Julián y se ejecutará desde 12 de Mayo hasta el 15 de Junio del presente año, y contará con la participación de los productores agropecuarios, ganaderos y técnicos pecuarios de las comunidades.

Que, por disposición del Art. 8, Parágrafo I, Inciso 11, de la ley 2028, es atribución y competencia del Gobierno Municipal proteger la salud pública de la población y para el efecto debe dictar disposiciones normativas municipales, que son de cumplimiento obligatorio.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión pública y ordinaria, dicta y aprueba la presente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se aprueba y declara obligatoria la vacunación de ganado bovino y bubalino contra la Fiebre Aftosa, en todo el territorio del municipio de San Julián, todos los ganaderos propietarios de ganado bovino y bubalino están obligados a vacunar o permitir la vacunación de su ganado a las personas autorizadas.

**Artículo segundo.-** La vacunación obligatoria, está de acuerdo al cronograma planificado entre funcionarios del SENASAG, la Municipalidad de San Julián y los técnicos promotores de salud pecuaria de las comunidades, el mismo que será publicado conjuntamente con esta norma municipal.

**Artículo tercero.-** Las personas obligadas a vacunar su ganado, que no cumplan con la presente Ordenanza Municipal, serán pasibles a sanciones establecidas, en la Ley del Senasag, sus Decretos Reglamentarios, la Ley de Municipalidades y el Código Penal vigente.

**Artículo cuarto.-** El Alcalde Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo quinto.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones normativas municipales, contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada y aprobada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve.



*Mandela Soriocó M.*  
**PRESIDENTA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Beneranda Jimenez B.*  
**SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**  
**4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2009**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 015/2009** de 12 de Mayo del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Mayo del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2009

, a 12 de mayo del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los dirigentes de los Barrios, José María Linares, San José y Nuevo Amanecer de la población de San Julián, han acordado conjuntamente con las autoridades Municipales, construir infraestructura educativa para el nivel primario y otro para el secundario, pero la manzana 6 de la Unidad Vecinal n°. 24 no es suficiente.

Que, en reunión de fecha 21 de enero del presente año, los dirigentes de los Barrios, José María Linares, San José y Nuevo Amanecer, han decidido solicitar por unanimidad, que los terrenos comprendidos en la U.V. 24, Manzana 27 y 28, sea modificado y cambiado el uso de suelo para educación.

Que, mediante informe técnico N°. 001/2009, considera procedente el cambio de uso de suelo de las manzanas 27 y 28, ubicadas en la Unidad Vecinal 24.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

## POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

## DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de la manzana 27 y 28, de la Unidad Vecinal N°. 24, de uso de recreación y administración, pasa para uso y área escolar municipal

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**Manuela Sorio M.**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

**Benaranda Jiménez B.**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





**PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2009**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 016/2009** de 26 de Mayo del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 26 de Mayo del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Concejo  
Municipal de San Julián,  
sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL No.016/2009**

Sra. Manuela Soriocó Masiri  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## VISTO:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "**VILLA SERRANO**" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, Los dirigentes de la Comunidad Campesina "**VILLA SERRANO**" perteneciente al Distrito Municipal "San Salvador", han cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad Campesina y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, según el informe de la Presidenta y Secretaria del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad campesina impetrante.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Art. 1.-** Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA SERRANO", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Art. 2.-** Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "VILLA SERRANO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal y documentos del trámite a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a la COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA SERRANO", y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil nueve.



*Manuela Sorio M.*  
**PRESIDENTA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Beneranda Jimenez B.*  
**SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





**PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2009**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 017/2009** de 02 de junio del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 02 de junio del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurte*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2009

, a 02 de Junio del 2009



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio N° 056/ 2009, del 29 de mayo del presente año, el Alcalde Municipal, solicita al Concejo, la incorporación de un nuevo proyecto en el POA/09 y se apruebe un traspaso presupuestario.

Que, dirigentes de la junta Escolar de la Unidad Educativa "Cnl .Ciro Mealla", hacen saber al ejecutivo Municipal, que existe un sobrante de recursos de la construcción de la cancha polifuncional y necesitan que se invierta en Arcos, para la realización de los XII Juegos Deportivos del Magisterio de san Julián.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley 2028, se establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestario, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos serán autorizados mediante Ordenanza Municipal del Concejo Municipal; en ningún caso se podrá realizar traspaso de recursos de inversión pública a grupos de gastos de servicios personales.

Que, según el informe de la Dirección de Obra Publicas luego de la Ejecución del proyecto construcción de cancha polifuncional de la U.E. Ciro Mealla, se evidencia que existe un sobrante de **Bs. 19.645,13.- (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 13/100 Bolivianos).**

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4 de la Ley 2028, es de atribución del Gobierno Municipal, distar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden interno.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de Legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades.

### ORDENANZA MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** se aprueba se incorpore en el POA/09, y en el presupuesto Municipal el Proyecto "Construcción de Tablero de Básquet móvil y Arco de Fustal. U .E. Ciro Mealla" con 0un presupuesto de Bs. 19.645,13 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 13/100 Bolivianos). Con la suma de recursos sobrantes del proyecto ejecutado.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

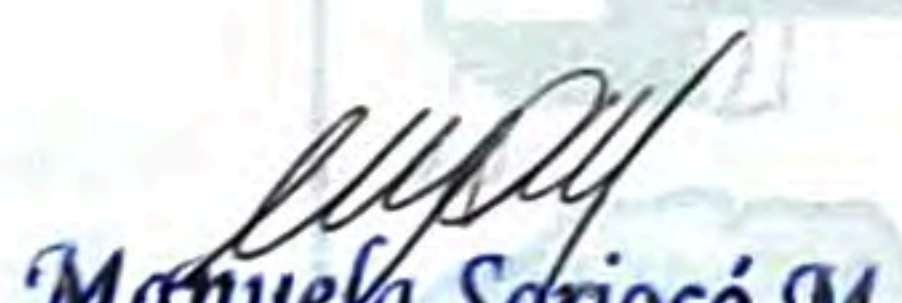
Santa Cruz - Bolivia

**Artículo Segundo.-** se aprueba el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21.00.65.00 (Construcción de Cancha Polifuncional, U.E. Ciro Mealla). Con un monto de 19.645,13. (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta Y cinco con 13/100 Bolivianos), para la **"Construcción de Tablero de Básquet Móvil y Arco de Futsal U.E. Ciro Mealla"**.

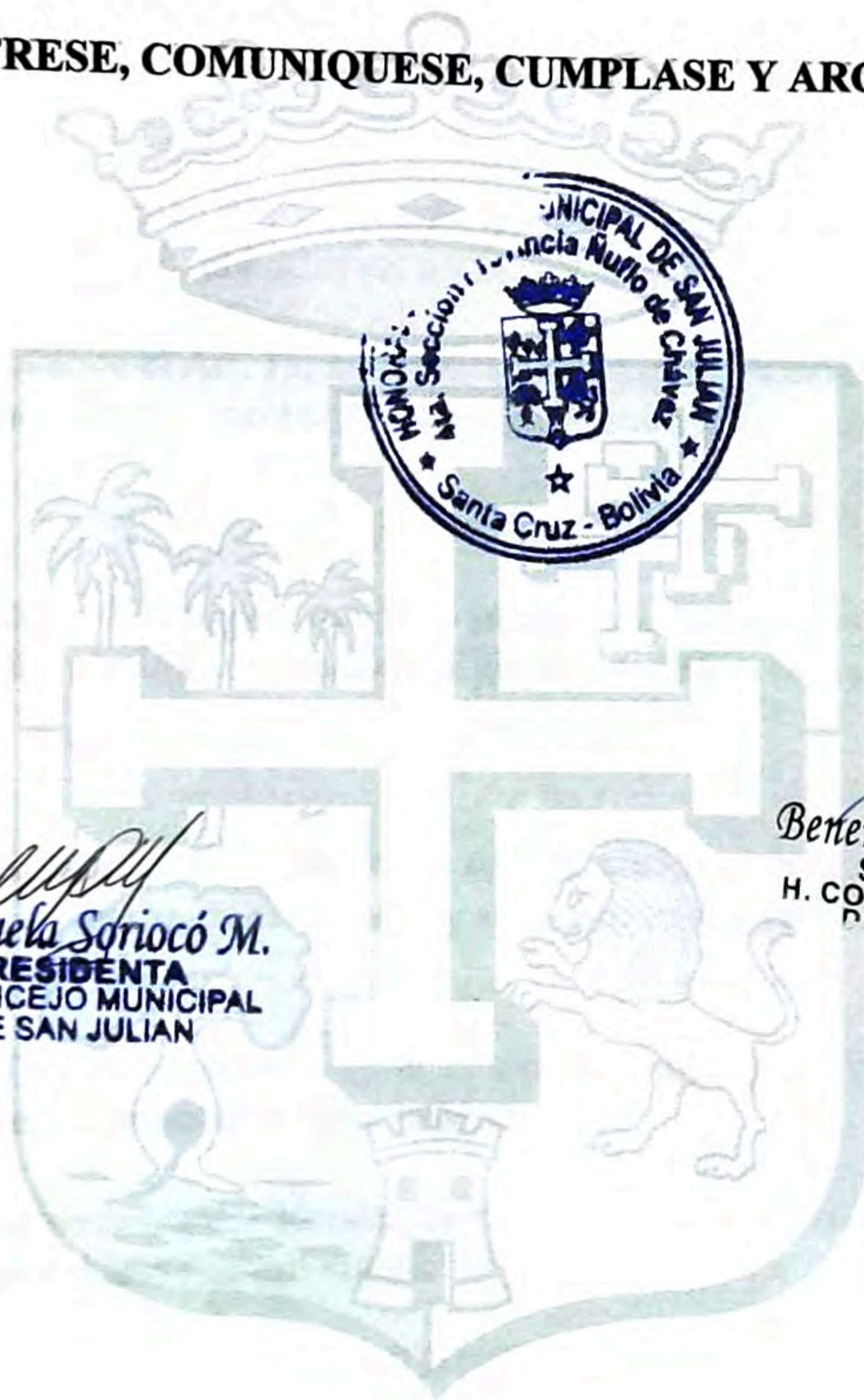
**Artículo Tercero.-** se modifica el Programa Operativo Anual, de la gestión 2009, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián. A los días 02 del mes de Junio del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
**Manuela Sorio M.**  
**PRESIDENTA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SAN JULIAN**

  
**Beteranda Jimenez B.**  
**SECRETARIA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SAN JULIAN**







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 018/2009** de 19 de junio del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio del 2009

  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián,  
ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº. 018/2009

Sra. Manuela Sorio M. Masirí  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## VISTO Y CONSIDERANDO

**Que**, el 24 de junio del año en curso, se conmemorara un año mas de fundación del pueblo de San Julián, es deber cívico de todas las personas representantes de las instituciones y población en general, rendir un justo homenaje, a tan importante hecho histórico.

**Que**, es deber de todos los San Julianes, estantes y habitantes, recordar con patriotismo y civismo la fundación del pueblo de San Julián, y rendir un justo homenaje a los que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

**Que**, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## ODENANZA MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año.

**Artículo segundo.-** Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones privadas y publicas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana sujeto a programación especial; Para tal efecto se debe permitir tolerancia de las actividades laborales para la participación de las personas. Se reitera a la población en general, que tienen la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable.

**Artículo tercero.-** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve

Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



Reveranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA




## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 019/2009** de 19 de junio del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de junio del 2009

  
Santiago Rodríguez Vidaurte  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019/2009  
, a 19 de junio de 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 062/2009, ha solicitado al Concejo Municipal, que se realice traspasos presupuestarios, de los recursos de inversión municipal, para atender necesidades de la población.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Alcalde Municipal, solicita se incorpore en el Plan Operativo Anual de la presente gestión, POA/2009, el proyecto "Desarrollo Económico de las Mujeres de San Julián", y pide se autorice el traspaso presupuestario de la Partida Presupuestaria N°. 34.00.01.00, del proyecto (Construcción Surtidor Organización de Mujeres) por un Monto de Bs. 447.000,00; se traspasen al proyecto "Desarrollo Económico de las Mujeres de San Julián",

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban y se incorpora en el Plan Operativo Anual de la presente gestión, POA/2009, el proyecto "Desarrollo Económico de las Mujeres de San Julián", y se autoriza el traspaso presupuestario de la Partida Presupuestaria N°. 34.00.01.00, del proyecto (Construcción Surtidor Organización de Mujeres) por un Monto de Bs. 447.000,00; se traspasan al proyecto "Desarrollo Económico de las Mujeres de San Julián"

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Beneranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 021/2009 de 07 de julio del año 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 07 de julio del 2009

*Santiago Rodríguez Vidaurere*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián  
Ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL**  
Nº 021/2009

Sra. Manuela Sorioó Masiri  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con la Apertura Programática Nº 10.00.00.17 (Compra de Motor, Generador y Bomba Sumergible, Núcleo 17), se ha realizado la compra de un Motor utilizando la suma de 26.800,00, quedando un saldo de un monto de 5.200,00, Bolivianos.

Que, para poner en funcionamiento el sistema de agua en la Comunidad del Núcleo 17 es necesario la compra de un Generador y una bomba sumergible mediante el traspaso presupuestario de la Apertura Programática Nº 18.00.00.29 (Compra de Diesel para mantenimiento de Camino núcleo 17), por un monto de de Bs. 13.000.00 (Trece Mil 00/100 Bolivianos) a la partida presupuestaria, 10.00.00.17 (Compra de Motor, Generador y Bomba Sumergible Núcleo 17).

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades.


## DISPONE:

**Art. 1.-** se autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática Nº 18.00.00.29, (Compra de Diesel para Mantenimiento de Camino Núcleo 17), por un monto de Bs.13.000,00 (Trece Mil 00/100 Bolivianos) a la nueva partida presupuestaria Nº 10.00.00.17 (Compra de Motor, Generador y Bomba Sumergible Núcleo 17).

**Art. 2.-** Queda encargado de la Ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Siete días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
**Manuela Sorioó M.**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
**Beñeranda Jimenez B.**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 021/2009  
a 31 de julio del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la independencia de Bolivia, que es deber de todas las instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico y a los próceres de la independencia

Que, es deber de todos los Bolivianos y Bolivianas recordar con patriotismo y civismo el día de la independencia de la Nación y en estas fiestas patrias debemos hacer flamear las enseñas de los emblemas Nacionales, por lo que es obligatorio el embanderar los domicilios, y las oficinas públicas y privadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

## POR TANTO

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de San Julián, los días 5 y 6 de Agosto del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, todos los representantes de las instituciones políticas, instituciones privadas y públicas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día jueves 6 de Agosto del año en curso, a horas 8,30 de la mañana, sujeto a programación.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Beneranda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 021/.2009  
a 31 de julio del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la independencia de Bolivia, que es deber de toda todas instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico y a los próceres de la independencia

Que, es deber de todos los Bolivianos y Bolivianas recordar con patriotismo y civismo el día de la independencia de la Nación y en estas fiestas patrias debemos hacer flamear las enseñas de los emblemas Nacionales, por lo que es obligatorio el embanderar los domicilios, y las oficinas públicas y privadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

## POR TANTO

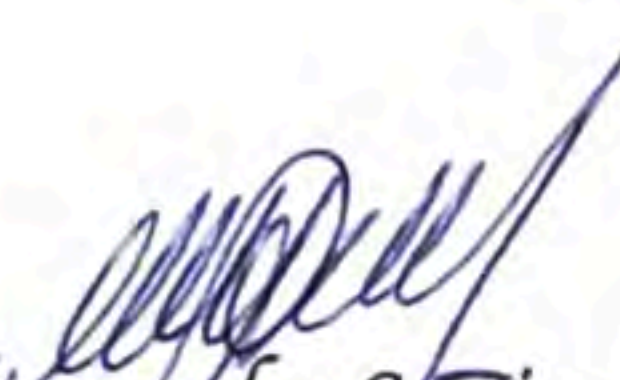
El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de San Julián, los días 5 y 6 de Agosto del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, todos los representantes de las instituciones políticas, instituciones privadas y públicas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día jueves 6 de Agosto del año en curso, a horas 8,30 de la mañana, sujeto a programación.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Benetanda Jimenez B.  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





**PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2008**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 023/2009** de 29 de septiembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 06 de octubre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 023/09

a, 29 de septiembre del 2009

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto de funcionamiento del poder Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que se debe traspasar la suma de Bs. 300.000.00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida presupuestaria No. 20.00.00.23 (Funcionamiento Sistema de Salud).

Que se debe traspasar la suma de Bs. 90.000.00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11700 (Sueldos), a la partida presupuestaria No. 12100 (Personal Eventual).

Que, asimismo se debe traspasar la suma de Bs. 30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida presupuestaria No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida No. 14.00.00.01 (Mantenimiento Áreas Verdes).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto el presupuesto de funcionamiento e inversión de la municipalidad.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

## DISPONE:

Art.1.- Se autoriza los traspasos presupuestarios en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

### PRIMER TRASPASO.-

La suma de Bs. 300.000.00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida presupuestaria No. 20.00.00.23 (Funcionamiento Sistema de Salud).

### SEGUNDO TRASPASO.-

La suma de Bs. 90.000.00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11700 (Sueldos), a la partida presupuestaria No. 12100 (Personal Eventual).

### TERCER TRASPASO.-

La suma de Bs. 30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida presupuestaria No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida No. 14.00.00.01 (Mantenimiento Áreas Verdes).

Art. 2.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julia, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Manuela Sorrocó M.  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.  
H.C.M. SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 023/09**  
**a, 29 de septiembre del 2009**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto de funcionamiento del poder Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que se debe traspasar la suma de Bs. 300.000.00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida presupuestaria No. 20.00.00.23 (Funcionamiento Sistema de Salud).

Que se debe traspasar la suma de Bs. 90.000.00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11700 (Sueldos), a la partida presupuestaria No. 12100 (Personal Eventual).

Que, asimismo se debe traspasar la suma de Bs. 30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida presupuestaria No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida No. 14.00.00.01 (Mantenimiento Áreas Verdes).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto el presupuesto de funcionamiento e inversión de la municipalidad.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

### DISPONE:

Art.1.- Se autoriza los traspasos presupuestarios en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

#### PRIMER TRASPASO.-

La suma de Bs. 300.000.00.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida presupuestaria No. 20.00.00.23 (Funcionamiento Sistema de Salud).

#### SEGUNDO TRASPASO.-

La suma de Bs. 90.000.00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11700 (Sueldos), a la partida presupuestaria No. 12100 (Personal Eventual).

#### TERCER TRASPASO.-

La suma de Bs. 30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la partida presupuestaria No. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián), a la partida No. 14.00.00.01 (Mantenimiento Áreas Verdes).

Art. 2.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julia, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navarro*  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA




## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2008

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 024/2009** de 16 de octubre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 19 de octubre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 024/2009

,a 16 de octubre de 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por la Directiva del Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cubrir algunas obligaciones contraídas, se debe traspasar la suma de Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 BOLIVIANOS) de la partida No.25300 (Comisiones Y gastos Bancarios), a la partida presupuestaria No. 26200 (Gastos Judiciales).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo realizar aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, como normas internas del propio Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de octubre del año en curso.

### DISPONE:

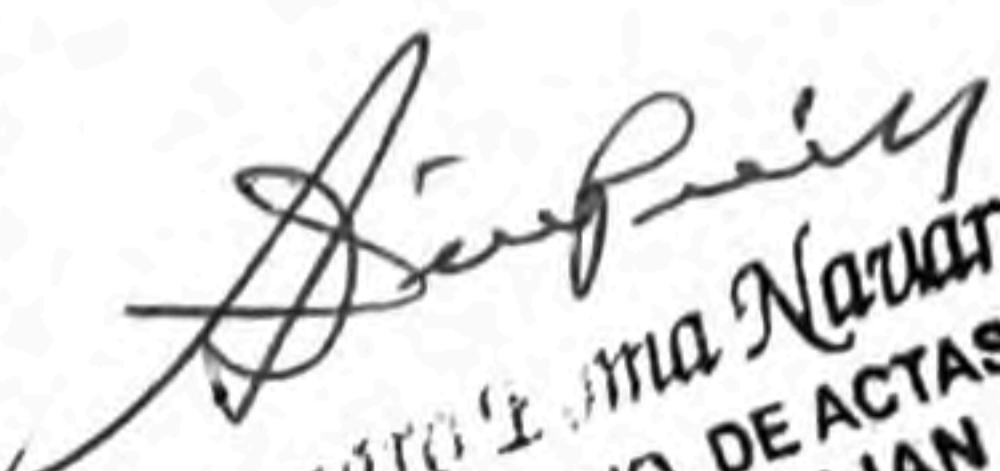
**Art. 1.-** se autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 25300, (Comisiones y Gastos Bancarios), por un monto de Bs. 5.000.00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la partida presupuestaria N° 26200.- (Gastos Judiciales) ambas del Presupuesto del Concejo Municipal

**Art. 2.-** Queda encargado de la Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil nueve

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



  
María Emilia Navarro  
SECRETARIO DE ACTAS a.i.  
SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2009

, a 20 de octubre de 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 100/2009, ha solicitado al Concejo Municipal, que se realicen traspasos presupuestarios, de diferentes partidas del POA/2009, para atender actividades de competencia municipal

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Alcalde Municipal, solicita se realicen los siguientes traspasos presupuestarios en el Plan Operativo Anual de la presente gestión, POA/2009,

Se traspase la suma de Bs.. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 10.00.00.04 (Feria Nacional de San Julián), a la Partida Presupuestaria N°. 10.00.00.08 (Feria Agropecuaria San Martín)

Se traspase la suma de Bs.. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (Alcantarillado San Julián) a la Partida Presupuestaria N°. 14.00.00.02 (Aseo Urbano San Julián)

Se traspase la suma de Bs.. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado San Julián), a la Partida Presupuestaria N°. 34.00.00.02 (Funcionamiento de Maquinaria y Equipo Pesado)

Se traspase la suma de Bs.. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 17.00.01.00 (Conclusión de Plaza Villa Paraíso) a la Partida Presupuestaria N°. 20.00.00.09 (Compra de Ecógrafo Centro de Salud Villa Paraíso)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza los siguientes traspasos presupuestarios:

A) Se traspasa la suma de Bs.. 10.000.- (DIEZ MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 10.00.00.04 (Feria Nacional de San Julián), a la Partida Presupuestaria N°. 10.00.00.08 (Feria Agropecuaria San Martín)

B) Se traspasa la suma de Bs.. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (Alcantarillado San Julián) a la Partida Presupuestaria N°. 14.00.00.02 (Aseo Urbano San Julián)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

C) Se traspasa la suma de Bs.. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado San Julián), a la Partida Presupuestaria N°. 34.00.00.02 (Funcionamiento de Maquinaria y Equipo Pesado)

D) Se traspasa la suma de Bs.. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 17.00.01.00 (Conclusión de Plaza Villa Paraíso) a la Partida Presupuestaria N°. 20.00.00.09 (Compra de Ecógrafo Centro de Salud Villa Paraíso)

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navarro*  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 026/2009** de 23 de octubre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 27 de octubre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL 026/2009 , a 23 de octubre de 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto de funcionamiento del poder Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que se debe traspasar la suma de Bs. 56.306,87.- (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SEIS 087/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.06.00 (Construcción Red de Distribución Cordillera), a la partida presupuestaria No. 21.00.68.00 (Contraparte para Construcción de 02 Aulas y Una Vivienda).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto el presupuesto de funcionamiento e inversión de la municipalidad.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en fecha 23 de octubre del presente año dicta y aprueba la presente:

### ORDENANZA MUNICIPAL:

Art.1.- Se autoriza los traspasos presupuestarios en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

#### Traspaso Presupuestario.-

La suma de Bs. 56.306,87.- (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SEIS 087/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.06.00 (Construcción Red de Distribución Cordillera), a la partida presupuestaria No. 21.00.68.00 (Contraparte para Construcción de 02 Aulas y Una Vivienda).

Art. 2.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
El Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL 026/2009

, a 23 de Octubre de 2009

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto de funcionamiento del poder Ejecutivo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que se debe traspasar la suma de Bs. 56.306,87.- (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SEIS 087/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.06.00 (Construcción Red de Distribución Cordillera), a la partida presupuestaria No. 21.00.68.00 (Construcción de 02 Aulas y Una Vivienda).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto el presupuesto de funcionamiento e inversión de la municipalidad.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en fecha 23 de Octubre del presente año dicta y aprueba la Presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**Artículo Uno.-** Se autoriza el traspaso presupuestario en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal que se detallan a continuación:

### Traspaso Presupuestario.-

La suma de Bs. 56.306,87.- (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SEIS 087/100 BOLIVIANOS) de la partida No. 11.00.06.00 (Construcción Red de Distribución Cordillera), a la partida presupuestaria No. 21.00.68.00 (Construcción de 02 Aulas y Una Vivienda).

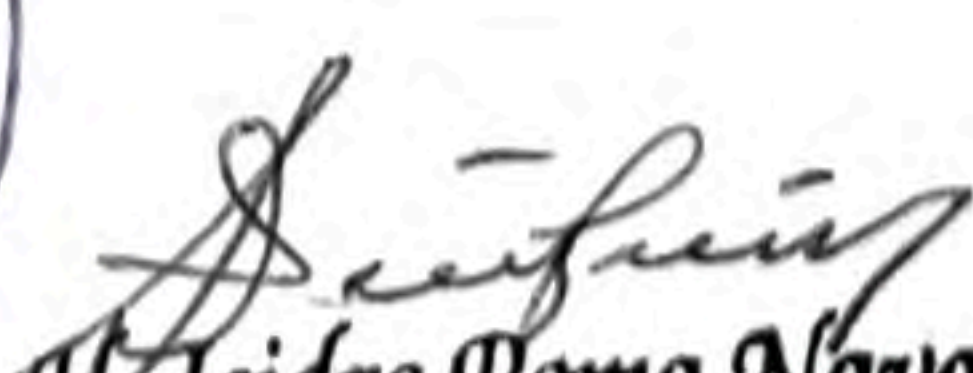
**Artículo Segundo.-** El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte tres días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 027/2009** de 23 de octubre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 27 de octubre de 2009

  
Domingo Cruz Estada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL 27/2009

, a 23 de octubre del 2009.



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo, se incluya en el P.O.A., y el presupuesto municipal de esta gestión, una Nueva apertura programática bajo la denominación de **"COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE, PUENTE NÚCLEO 51"** con un presupuesto de Bs. 90.000,00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar esta nueva obra, se debe autorizar el traspaso de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la partida programática N° 18.00.00.38 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTA ANA), el traspaso de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la apertura programática N° 18.00.00.39 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTA ROSA), de la partida programática N° 18.00.00.40 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 51), con destino a la **"COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE, PUENTE NÚCLEO 51"**.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es protestad del Honorable concejo Municipal aprobar el programa de Operaciones anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

### POR TANTO:

El Honorable concejo municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Nueva constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de 23 de octubre del presente año, dicta y aprueba la Presente:

### ORDENANZA MUNICIPAL:

**Artículo Uno.-** Se aprueba la inclusión del proyecto **"COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE, PUENTE NÚCLEO 51"** en el Programa Operativo anual y en el presupuesto Municipal de la Gestión 2009, con un presupuesto de Bs. 90.000,00 (NOVENTA MIL BOLIVIANOS 00/100).

**Artículo Segundo.-** Se autoriza el traspaso de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la partida programática N° 18.00.00.38 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTA ANA), el traspaso de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la apertura programática N° 18.00.00.39 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTA ROSA), el traspaso de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la apertura programática N° 18.00.00.40 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 51), con destino al proyecto la (COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE, PUENTE NÚCLEO 51) mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

**Artículo tercero.-** Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2009, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo cuarto.-** el alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

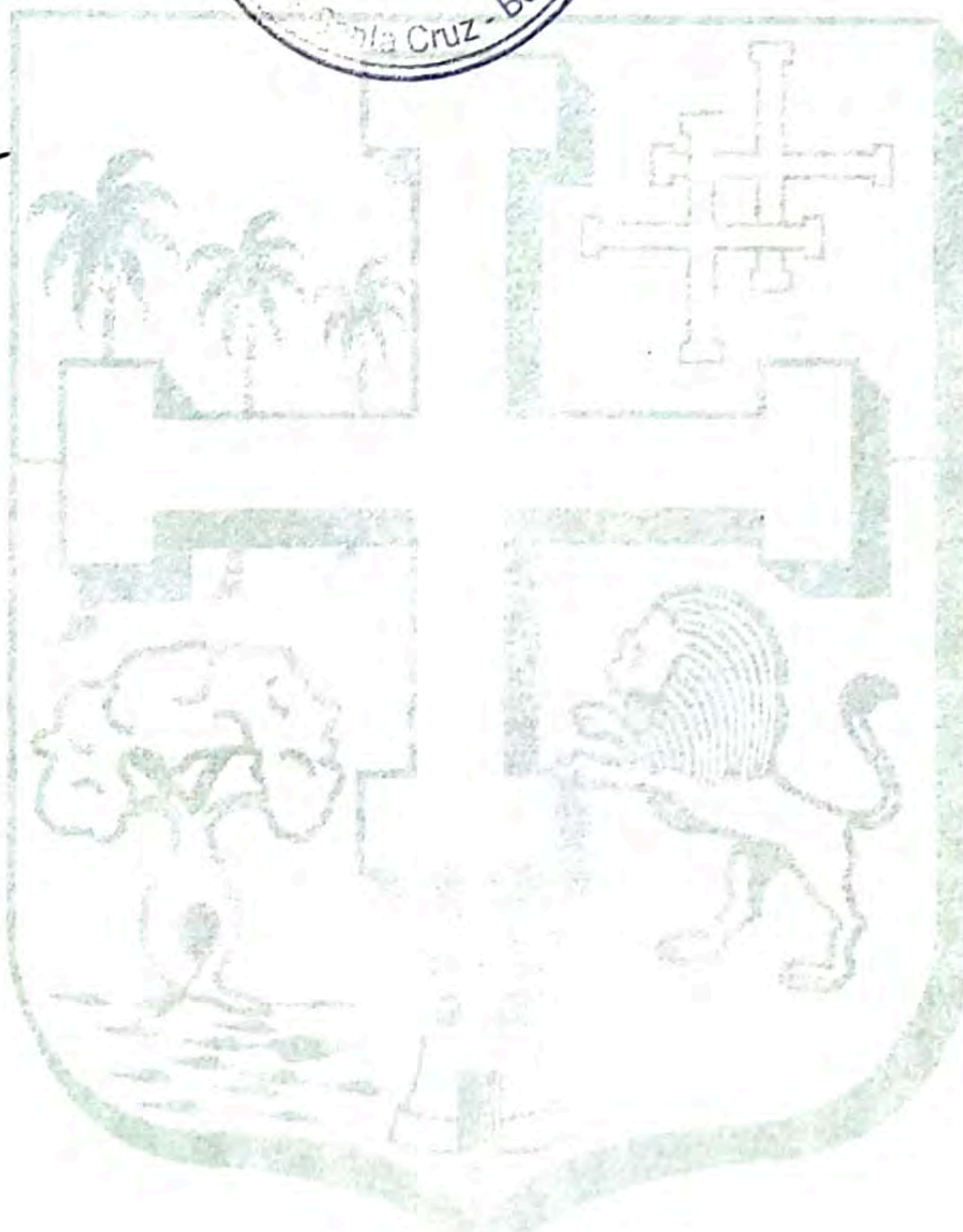
Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte tres días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



*Manuela Soriocó M.*  
**Manuela Soriocó M.**  
**PRESIDENTA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SAN JULIAN**

*H. Isidro Poma Navarro*  
**H. Isidro Poma Navarro**  
**CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.**  
**H.C.M. SAN JULIAN**







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 028/2009** de 29 de octubre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 29 de octubre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2009

, a 30 de octubre de 2009



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2009, ha solicitado al Concejo Municipal, que se realicen traspasos presupuestarios, de diferentes partidas del POA/2009, para atender necesidades apremiantes de competencia municipal

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Alcalde Municipal, solicita se realicen los siguientes traspasos presupuestarios en el Plan Operativo Anual de la presente gestión, POA/2009.

Que, los recursos presupuestados para la ejecución del Sistema del Alcantarillado en la localidad de San Julián Partida N°. (11.00.03.00), no se ejecutarán en su totalidad por que la Empresa Ejecutora no cumplió con el contrato y abandonó la obra, por lo que se presume que habrán sobrantes y deben ser destinados a otras necesidades apremiantes de la población, por lo que corresponde

Se traspase la suma de Bs.. 300.000.-(TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián) a la Partida Presupuestaria N°.21.00.00.50 (Sistema De Educación)

Se traspase la suma de Bs.. 300.000.-(TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado Sanitario San Julián), a la Partida Presupuestaria N°.20.00.00.23 (Sistema de Salud)

Se traspase la suma de Bs.. 296564.-(DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado Sanitario San Julián) a la Partida Presupuestaria N°. 31.00.00.02, (Desastres naturales y protección cuenca del Río Grande)

Se traspase la suma de Bs. 22511 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE BOLIVIANOS) de la Partida N°. 34.00.00.01 (Comisión y Gastos bancarios) a la Partida Presupuestaria N°. 34.00.00.06 ( Radio Comunitaria )

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza los siguientes traspasos presupuestarios:

A) Se traspasa la suma de Bs.. 300.000.-(TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (Alcantarillado Sanitario San Julián) a la Partida Presupuestaria N°.21.00.00.50 (Sistema De Educación)

B) Se traspasa la suma de Bs.. 300.000.-(TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado Sanitario San Julián), a la Partida Presupuestaria N°.20.00.00.23 (Sistema de Salud)


C) Se traspasa la suma de Bs.. 296564.-(DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVIANOS) de la partida N°. 11.00.03.00 (alcantarillado Sanitario San Julián) a la Partida Presupuestaria N°. 31.00.00.02, (Desastres naturales y protección cuenca del Río Grande)

D) Se traspasa la suma de Bs. 22511 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE BOLIVIANOS) de la Partida N°. 34.00.00.01 (Comisión y Gastos bancarios) a la Partida Presupuestaria N°. 34.00.00.06 ( Radio Comunitaria )

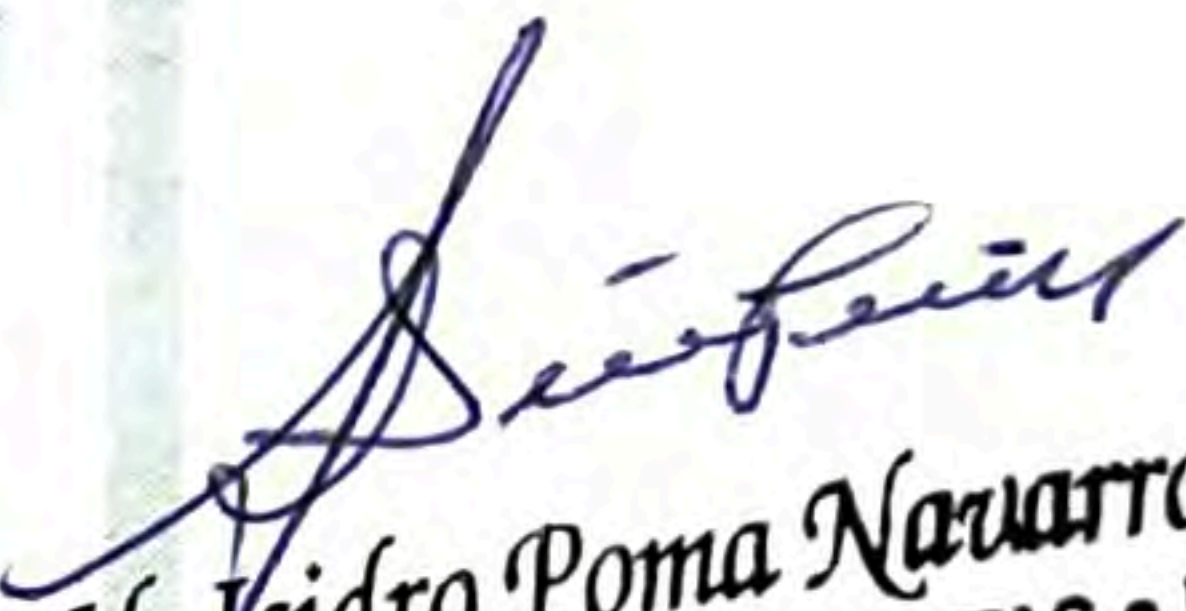
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarrete  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA




## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 029/2009** de 30 de octubre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 03 de noviembre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2009

, a 30 de Octubre de 2009



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto del Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2009, es necesario realizar algún traspaso presupuestario de acuerdo a lo requerido por la Directiva del H. Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cubrir algunas obligaciones contraídas, se debe traspasar la suma de Bs. 20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 22210 (Viáticos por viajes al interior del País). A la Partida programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas).

Que, se debe traspasar la suma de 18.295,00 (Dieciocho Mil Doscientos Noventa y cinco 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34500 (Productos de Minerales no metales y plásticos). A la Apertura Programática N° 31100 Alimentos y Bebidas para Personas del Presupuestó del Honorable Concejo Municipal.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la ley de Municipalidades es potestad del Honorable Concejo Municipal realizar y aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias, previa evaluación de los Grupos de Gastos, correspondiente los mismos que serán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, conforme establece el Art. 12, inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales. Como normas generales del Municipio y resoluciones municipales como normas internas del Propio concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades. En sesión del 30 de octubre del Año en curso. Dicta y aprueba la presente Ordenanza Municipal.

### DISPONE:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades.

### DISPONE:

**Art. 1.-** se autoriza los traspasos Presupuestario en el presupuesto del Funcionamiento del Concejo Municipal que se detallan a continuación.

**Art. 2.-** se autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 22210 (Viáticos por viajes al interior del País). **La suma de Bs. 20.000, 00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)** A la Partida programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas).

**Art. 3.-** se autoriza el traspaso de **Bs. 18.295,00 (Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivinos)**, de la Apertura Programática N° 34500 de (Productos de Minerales no Metales y plásticos), a la partida Programática N° 31100, (Alimentos y Bebidas para Personas), del presupuesto del Concejo Municipal de san Julián,



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

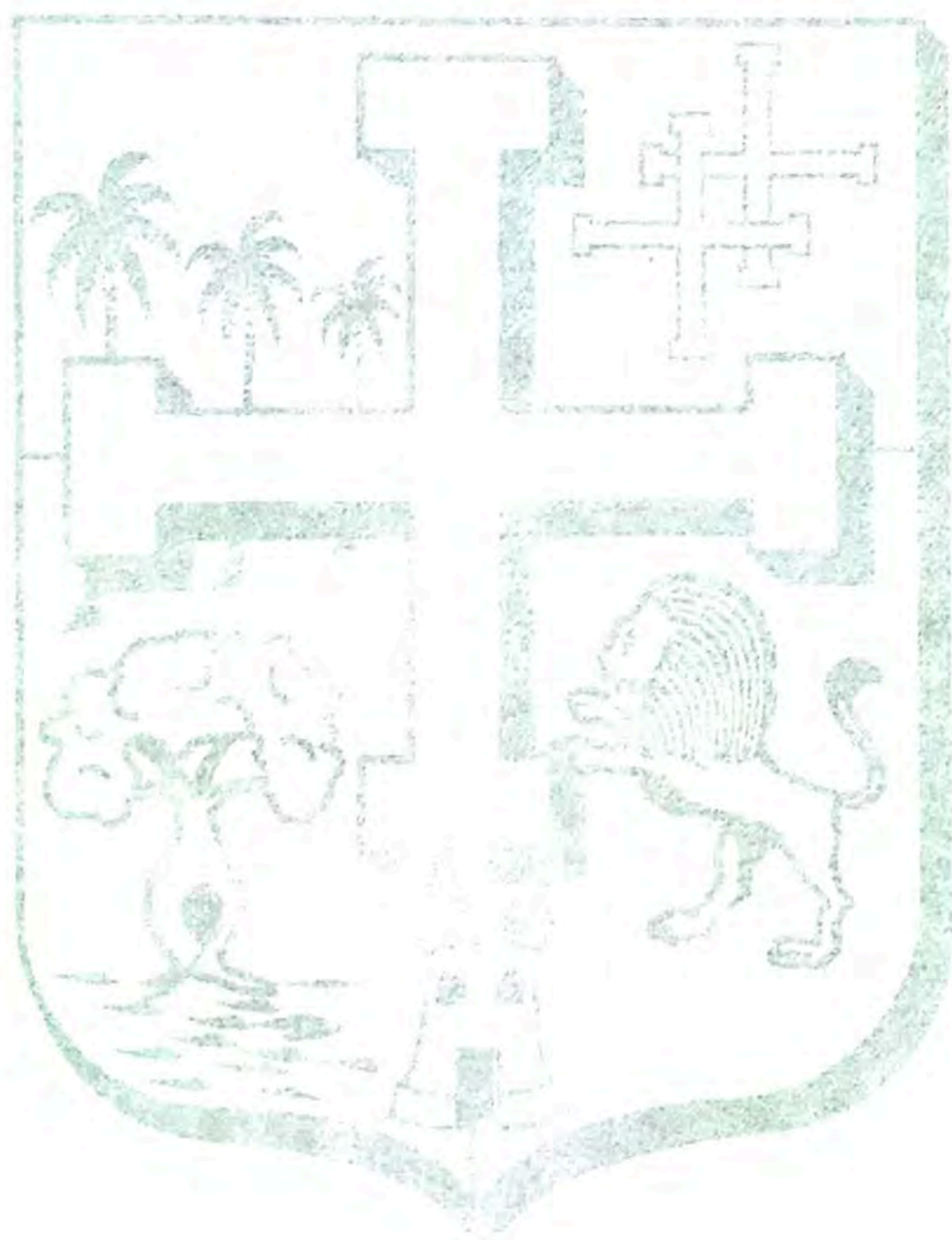
Art.4.- queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de san Julián a los treinta días del Mes de Octubre del Año dos Mil Nueve.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Alsidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS S.I.  
H.C.M. SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA




## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 030/2009** de 06 de noviembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de noviembre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2009

, a 06 de Noviembre de 2009

VISTO

El Oficio N°. 104/2009, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, que se incluya en el POA/2009 una nueva obra con su respectivo presupuesto, para atender necesidades apremiantes de competencia municipal,

Que, refiere que los dirigentes de la Central 17, han solicitado al Ejecutivo Municipal, el cambio de obra en su comunidad, tenían previsto y presupuestado en el POA/2009, en la Apertura programática N°. 18.00.21.00 (Mejoramiento de Camino) por un monto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS) y solicitan se cambie a "Apertura de Canal de Drenaje" a ejecutarse con ese mismo monto presupuestado en la presente gestión.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto "APERTURA DE CANAL DE DRENAJE" en el Programa Operativo Anual de la gestión 2009, con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS)

Artículo segundo.- Se autoriza el traspaso de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 18.00.21.00 (MEJORAMIENTO DE CAMINO) con destino al proyecto (APERTURA DE CANAL DE DRENAJE), mencionado en el Artículo anterior

Artículo tercero.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

  
Manuel Sotocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL S. C. DE ACTAS a. l.  
H. C. M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 031/2009** de 06 de noviembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de noviembre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2009

, a 06 de Noviembre de 2009

VISTO

El Oficio N° 105/2009, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, que se incluya en el POA/2009 una nueva obra con su respectivo presupuesto, para atender necesidades apremiantes de competencia municipal,

Que, refiere que los dirigentes de la Comunidad Núcleo 47, han solicitado al Ejecutivo Municipal, el cambio de obra en su comunidad, tenían previsto y presupuestado en el POA/2009, en la Apertura programática N° 18.00.10.00 (Construcción de Puente) por un monto de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) y solicitan se cambie a "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS PARA TANQUE ELEVADO" a ejecutarse con ese mismo monto presupuestado en la presente gestión.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS PARA TANQUE ELEVADO" en el Programa Operativo Anual de la gestión 2009, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS)

Artículo segundo.- Se autoriza el traspaso de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.10.00 (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE) con destino al proyecto "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS PARA TANQUE ELEVADO", mencionado en el Artículo anterior

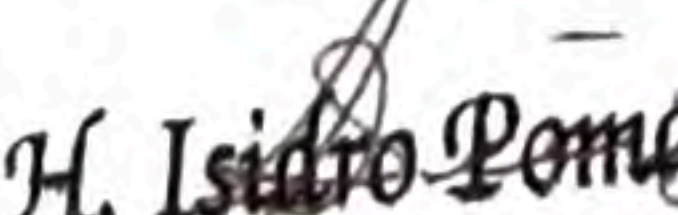
Artículo tercero.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf. / Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 032/2009** de 06 de noviembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de noviembre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2009

, a 06 de Noviembre de 2009

VISTO

El Oficio N°. 112/2009, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, que se incluya en el POA/2009 una nueva obra con su respectivo presupuesto, para atender necesidades apremiantes de competencia municipal,

Que, refiere que los dirigentes de la Comunidad Río San Julián, han solicitado al Ejecutivo Municipal, el cambio de obra en su comunidad, tenían previsto y presupuestado en el POA/2009, en la Apertura programática N°. 10.00.00.03 (HUERTO COMUNAL) por un monto de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) y solicitan se cambie a "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS" a ejecutarse con ese mismo monto presupuestado en la presente gestión.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL


Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS" en el Programa Operativo Anual de la gestión 2009, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS)

Artículo segundo.- Se autoriza el traspaso de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 10.00.00.03 (HUERTOCOMUNAL) con destino al proyecto "COMPRA DE MOTOR A DIESEL CON GENERADOR DE 70 FOCOS", mencionado en el Artículo anterior

Artículo tercero.- Se modifica el POA/2009 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STENO. DE ACTAS A.I.  
H.C.M. SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 033/2009** de 20 de noviembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre de 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2009  
, a 20 de noviembre del 2009



VISTO:

Lo establecido en el Artículo 75, de la Constitución Política del Estado, referente a los derechos de los usuarios y de los consumidores y lo determinado en el Artículo 8, Parágrafo I, Inciso 11, de la Ley 2028 y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que el Gobierno Municipal, debe normar, regular y reglamentar el uso, control y disposición de los productos que se elaboran, circulan y se venden a los consumidores y usuarios en el municipio.

Que, en el municipio de San Julián, existen muchas personas naturales y jurídicas que prestan diversos servicios a la población que usan y consumen bienes y servicios en forma permanente.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 75, establece, que los usuarios y consumidores gozan de los derechos, al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna; A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, por disposición del Artículo 8, Parágrafo I, Inciso 11, de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, sancionar en el marcote sus competencias, los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción; Denunciar y demandar la reparación de los daños y perjuicios.

Que, en aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, las autoridades del Gobierno Municipal al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, con otros municipios, con otras entidades públicas y privadas

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Defensa del Consumidor y Usuario de Bienes y Servicios, en sus Cuatro Títulos y 70 Artículos, el mismo que se constituye en un instrumento jurídico que normará, regulará y reglamentará el uso, elaboración, circulación y consumo de bienes y servicios.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia



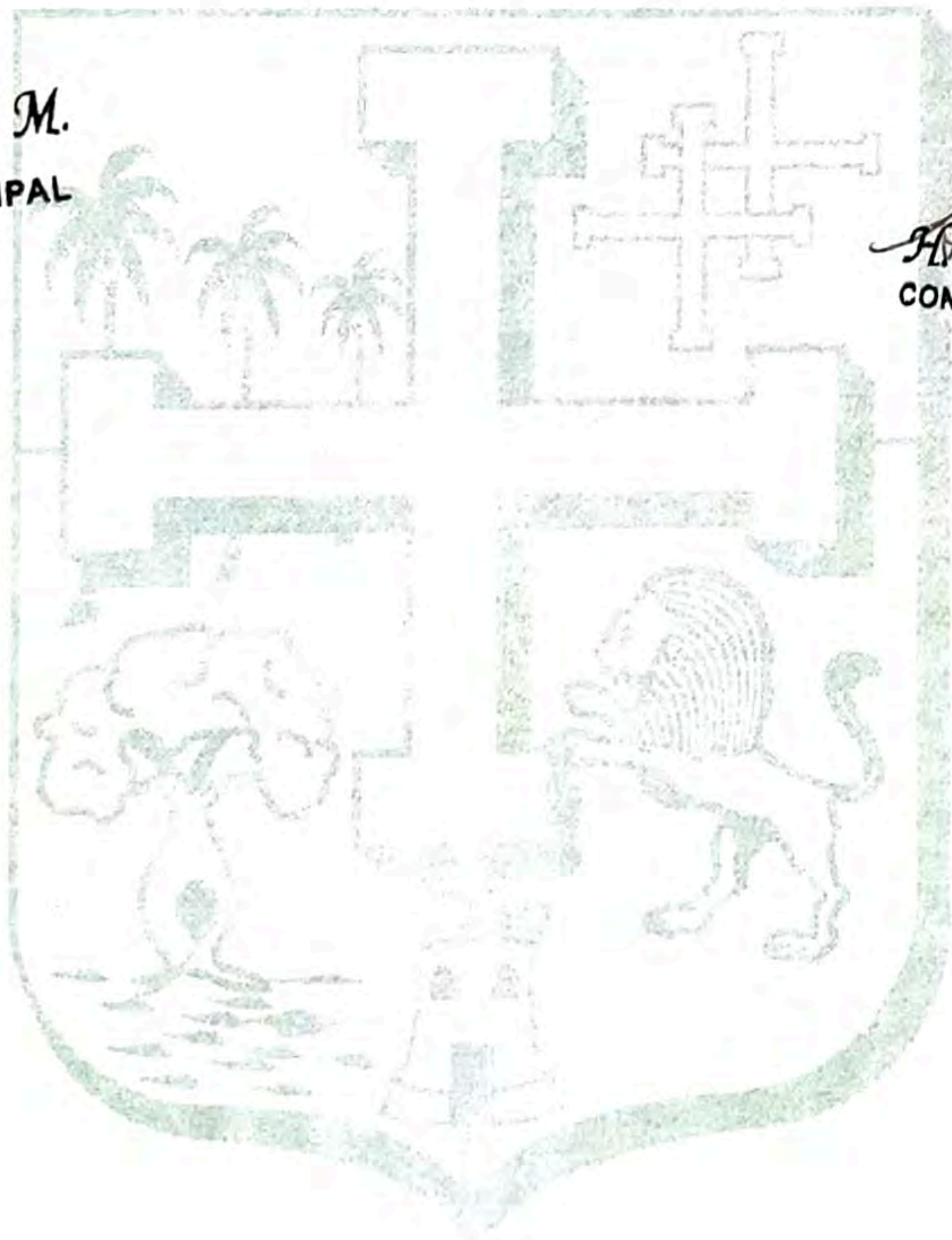
Artículo segundo.- Se establece que hasta que se constituya la Unidad Municipal de Defensa del Usuario y Consumidor, la Intendencia Municipal, quedará encargada del cumplimiento y ejecución de las presentes normas municipales.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve



*Manuela Sorioco M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Isidro Poma Navarro*  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

## 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



### PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2009

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 034/2009** de 20 de noviembre de 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre de 2009

  
**Domingo Cruz Estrada**  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2009  
, a 20 de Noviembre del 2009



VISTO

La solicitud formulada por el Dr. Reymy Ferreira Justiniano, en su condición de rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, "UAGRM", que solicita al Gobierno Municipal de San Julián, la adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal, con la finalidad de realizar inversiones propias y para cumplir con los fines y objetivos de esa casa superior de estudios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la función indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y de igual manera establece que la Educación Superior, desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados a la formación integral de la sociedad (Art. 77 y 94 de la C.P.E.) y es función de las entidades públicas cumplir con las fines del Estado.

Que, el Rector de la Universidad Gabriel René Moreno, mediante Oficio de fecha 14 de agosto del presente año, ha solicitado al Alcalde Municipal de San Julián, se asigne un área de terreno colíndate con los terrenos donde actualmente funciona la Unidad Académica de la Universidad Pública incluida la calle situada entre los Manzanos 7 y 9, con la finalidad de implementar en el futuro infraestructura para crear nuevas carreras y construir la Ciudadela Universitaria con más aulas, canchas deportivas y otros para continuar mejorando la enseñanza académica universitaria

Que, el Ejecutivo Municipal, instruye a la Dirección de Obras públicas, que presente un informe técnico sobre la situación del área solicitada y la propuesta del cambio de uso de suelo, es así que la Dirección de referencia en cumplimiento de la actividad encomendada, presenta el informe N°. TOP-022/2009, en la que en sus partes principales indica la estructuración de las Áreas Urbanas, en Zonas y Fajas Etc. La tipificación y Distribución del Uso de Suelo, la Subdivisión de manzanas en lotes y sus dimensiones mínimas de las mismas, como así también, hace referencia dentro del Proyecto del plan Director en el punto 1.4 del informe topográfico sobre áreas de uso de Suelo Específico y dentro de ella se encuentra el Área de Universidades (CAMPUS UNIVERSITARIO)

Que, del análisis y de los antecedentes de la solicitud formulada por la autoridad académica que representa legalmente a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, se infiere que lo que solicitan es el cambio de uso de suelo y la adjudicación de esos predios y porción de terreno que se encuentran ubicado al lado adyacente de la Unidad Académica de San Julián (U.A.G.R.M.), terreno que tiene una extensión superficial de 26. 773,00 Mts2 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRS METROS CUADRADOS), según plano de ubicación adjunto a la presente y tiene los siguientes límites y colindancias, al Norte mide 167,13 Mts. Y limita con calle s/n, al Sur mide 166,32 Mts. Y limita con Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, al Este mide 160,90 Mts. Y colinda con Área de Educación, y al Oeste mide 171,97 Mts. Y colinda con Avenida s/n.

Que, con la finalidad que los vecinos y la sociedad civil conozcan de la necesidad e importancia de apoyar a las actividades que desarrolla la Universidad Autónoma Gabriel





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

René, en beneficio de la población, se les hizo conocer de la solicitud formulada por representante de este ente público y manifestaron su conformidad que está refrendada por un acta de la asamblea realizada por la población

Que, Según el informe de la Dirección Técnica y Obras Públicas de la municipalidad, actualmente el terreno solicitado para la universidad y de acuerdo al Plano Urbano Director del pueblo de San Julián, el terreno está considerado como AREA SOCIOCULTURAL, el mismo que está situado en la U.V. 07 Manzano 09, del Área Urbana de San Julián.

Que, el Plan de Ordenamiento Urbano territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá la asignación de uso de Suelo (Art. 79, Inciso 2, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL


Artículo primero.- Se aprueba el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N°, 07 Manzano N°. 09, de estar signado dentro del Área y como Área Socio-cultural, incluyendo la calle adyacente, pasa a convertirse en Área Educativa, el mismo que tiene una extensión de superficie de 26. 773,00 Mts<sup>2</sup> (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), según plano de ubicación adjunto a la presente y tiene los siguientes límites y colindancias, al Norte mide 167,13 Mts. Y limita con calle s/n, al Sur mide 166,32 Mts. Y limita con Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, al Este mide 160,90 Mts. Y colinda con Área De Educación y al Oeste mide 171,97 Mts. Y colinda con Avenida s/n.

Artículo segundo.- El terreno mencionado en el Artículo 1, solicitado por la autoridad académica de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, es cedido en adjudicación para la Universidad Pública, exclusivamente para que realice las actividades e inversiones para el cumplimiento de sus propios fines y objetivos institucionales de formación académica y debe regularizarse de acuerdo a las Leyes, Decretos, Normas Municipales, Reglamentos y procedimientos administrativos municipales establecidos para el efecto.

Artículo tercero.- La entidad pública adjudicataria deberá regularizar su derecho de propiedad, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 339, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 89, Parágrafo II, de la Ley 2028.

Artículo cuarto.- la presente disposición normativa municipal, modifica en lo que corresponda, anteriores disposiciones con relación al plano Urbano Director y uso de suelo mencionado.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



**ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/2009**

**, a 20 de Noviembre del 2009**

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°. 24176, aprobado el 8 de diciembre de 1995, reglamenta la Ley del Medio Ambiente N°.1333, referente a la Gestión de Residuos Sólidos, el mismo que tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos, fomentando el aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos mismos.

Que, en aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, las autoridades del Gobierno Municipal al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programa y proyectos con otros municipios, con otras entidades públicas y privadas.

Que, los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en materia de gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente establece que deberán: Coordinar sus acciones con la autoridad política y ambiental de su jurisdicción; Planificar la organización y ejecución de las diferentes fases de la gestión de residuos sólidos; Elaborar reglamentos municipales para la prestación del servicio de aseo urbano y para el manejo de los residuos sólidos, en el marco de la Ley

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, como normas internas del propio Concejo Municipal

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley del Medio Ambiente y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### Capítulo 1

### Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad de San Julián, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.

**Artículo 2.-** En el marco de esta norma, se estipula la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



**Artículo 3.-** El Gobierno Municipal garantiza la gestión integral de residuos sólidos urbanos entendiéndose por ello al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende, generación, disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento y transferencia, manejo y aprovechamiento, con el objeto de garantizar la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, a través del reciclado y la minimización en la generación de residuos sólidos en origen.

**Artículo 4.-** Las operaciones de gestión integral de residuos sólidos urbanos se deben realizar sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente y promoviendo la concientización de la población conforme a la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y reglamentos conexos.

**Artículo 5.-** Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza,; a) los residuos hospitalarios; b) los residuos peligrosos regidos por la Ley 1333, y el D.R. de la Ley de Medio Ambiente N° 24176; c) los residuos radioactivos; d) los residuos derivados de las operaciones normales de los vehículos y aeronaves y e) cualquier otro residuo peligroso que se norme a futuro.

**Artículo 6.-** A los efectos del debido cumplimiento del artículo 2° de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación fija un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositadas en rellenos sanitarios.

**Artículo 7.-** Quedan prohibidos, desde la publicación de la presente, la combustión, en cualquiera de sus formas, de residuos sólidos urbanos con o sin recuperación de energía. Asimismo queda prohibida la contratación de servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos de esta ciudad, que tengan por objeto la combustión, en otras jurisdicciones.

## Capítulo II Disposiciones generales

**Artículo 8.-** El Gobierno Municipal, a través de programas de educación permanentes, en concordancia con la Ley N° 1333 y cualquier otra medida pertinente, promoverá:

1. La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
2. La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
3. La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
4. La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.

**Artículo 9.-** La reglamentación establecerá de acuerdo a la normativa vigente las pautas a las que deberán someterse el productor, importador, distribuidor, intermediario o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos. Al efecto quedan obligados a las siguientes medidas:

- a) Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la eliminación menos perjudicial para la salud humana y el ambiente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



- b) Asumir el 100% de los costos económicos del proceso de disposición final de los residuos sólidos generados por su actividad productiva o comercial y que no puedan ser reutilizados o reciclados; el mismo que será llevado a cabo por la autoridad municipal.
- c) Incorporar a su actividad de distribución comercial, un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos derivados de sus productos, así como los propios productos fuera de uso, según el cual el usuario, al recibir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase o producto.
- d) Informar anualmente a la autoridad de aplicación de los residuos producidos en el proceso de fabricación y del resultado cualitativo y cuantitativo de las operaciones efectuadas.

## Capítulo III

### Objetivos:

#### Artículo 10.-

#### 1. Son Objetivos generales de la presente Ordenanza

- a) Garantizar los objetivos de la ley 1333 en lo referente al tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- b) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- c) Fomentar el uso de materiales biodegradables.
- d) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que minimicen su generación y optimicen los procesos de tratamiento.
- e) Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los Vecinos Ecológicos (recuperadores urbanos), que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos.
- f) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

#### 2. Son Objetivos específicos de la presente Ordenanza.

- a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen, estableciendo metas progresivas.
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan y posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal concordante con la Ley 1333.
- c) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la salud de la población y los recursos ambientales.
- d) Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, siempre que no se utilice la combustión, u otro que pueda atentar a la salud de la población y al medio ambiente.
- e) Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.
- f) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- g) Fomentar la participación de cooperativas y empresas pequeñas y medianas de recolección y reciclaje.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



- h) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo, en toda la cadena de generación de valores de residuos sólidos (separación en origen, recojo y transporte diferenciado y centros de transferencia)
- i) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.
- j) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.
- k) Promover e incentivar a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.
- l) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- m) Promover la participación de cooperativas, organizaciones no gubernamentales, micro empresas y otras formas en la recolección y reciclado de los residuos.
- n) Implementar un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje asumirán los costos del proceso de reciclaje o la disposición final de los mismos.
- o) Determinar un régimen de tasas y patentes que graven con mayores impuestos a todos los productos que no son reutilizables ni reciclables y que sus componentes son tóxicos debiendo las empresas hacerse responsables de la carga sobre la prueba de inocuidad.

Los objetivos de la presente Ordenanza serán monitoreados por una comisión integrada por la DDEMA Dirección de Desarrollo Económico y la Unidad de medio Medio Ambiente

## Capítulo IV

### Generación de residuos sólidos y separación en origen

**Artículo 11.-** La generación es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

**Artículo 12.-** A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo a lo reglamentado por el D.S. 24176, Reglamento de la Ley del Medio Ambiente para la Gestión de Residuos Sólidos, los generadores de residuos sólidos urbanos se clasificarán en:

- a) Domiciliarios
- b) Comerciales de servicios e institucionales
- c) Especiales
- d) Forestales
- e) Industriales asimilables a domiciliarios,
- f) Sanitarios

II.- Las categorías comprendidas en los incisos b, c, d, e y f, se considerarán como generadores de residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad o en condiciones tales que a juicio de la autoridad municipal, encargada, requieran de la implementación de programas específicos de gestión.

**Artículo 13.-** Los generadores de residuos sólidos urbanos, que pertenecen a los sectores comerciales, institucionales e industriales y que producen residuos sólidos urbanos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación previamente aprobados por la autoridad municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



~~Artículo 14.- El generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación en origen...~~  
**Artículo 14.-** El generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación en origen, adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

**Artículo 15.-** El productor, importador o distribuidor debe cargar con el costo económico de recolección y eliminación segura de aquellos envases, productos y embalajes que no puedan ser reutilizados, reciclados o comportados, por lo que se extiende su responsabilidad hasta la disposición final de los mismos conforme al artículo 9º inc. b, de la presente Ordenanza.

## Capítulo V Disposición Inicial Selectiva

**Artículo 16.-** La disposición inicial es la acción realizada por el generador por la cual los residuos sólidos urbanos son puestos a disposición del operador de aseo urbano, o en los lugares establecidos por la reglamentación de la presente Ordenanza. La misma será selectiva conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

La disposición de residuos orgánicos deberá realizarse en bolsas biodegradables, únicamente.

**Artículo 17.-** La disposición inicial selectiva de los residuos sólidos urbanos debe realizarse en el tiempo y la forma que determine la autoridad de aplicación minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente.

## Capítulo VI Recolección diferenciada

**Artículo 18.-** Se entiende por recolección diferenciada ala actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad con el artículo 17 de la presente y la correspondiente carga de los mismos, en vehículos recolectores, con compartimientos diferenciados debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

**Artículo 19.-** La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior.

**Artículo 20.-** El Ejecutivo Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía pública y dependencias del Gobierno de la zona Urbana de los recipientes y contenedores autorizados apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.

**Artículo 21.-** La frecuencia de la recolección de residuos sólidos urbanos secos debe ser diferente a la de los húmedos conforme lo que establezca la autoridad de aplicación.

**Artículo 22.-** Los residuos sólidos orgánicos no serán derivados a los centros de selección y transferencia.

**Artículo 23.-** Toda persona que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos debe contar con los elementos y medidas que protejan su seguridad y salud, de acuerdo con las leyes especiales.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## Capítulo VII Transporte

**Artículo 24.-** El Ejecutivo Municipal promoverá en el sector privado, la creación del servicio operadores especializados para el servicio de transporte de los siguientes residuos; escombros de construcción, residuos forestales, llantas, baterías y otros que sean necesarios a criterio de la autoridad.

**Artículo 25.-** La recolección de los residuos sólidos urbanos húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

**Artículo 26.-** La recolección de los residuos sólidos urbanos reciclables, reutilizables así como los descritos en el artículo 24 debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuerza del vehículo durante su transporte.

**Artículo 27.-** Los prestadores o quienes aspiren a participar del servicio de transporte y recolección diferenciada deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos que se establezcan por parte del Gobierno Municipal y de acuerdo a reglamentación especial.

**Artículo 28.-** Las prestadoras del servicio de transporte y recolección diferenciada, deberán cumplir con la normativa vigente y las que posteriormente se reglamenten.

## Capítulo VIII Selección y transferencia

**Artículo 29.-** Se considera centro de selección de residuos sólidos urbanos secos, a aquellos edificios e instalaciones que sean autorizados a tales efectos por el Ejecutivo Municipal y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son decepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, almacenados temporalmente; en concordancia a lo establecido en el Plot; para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

**Artículo 30.-** Los residuos sólidos urbanos secos que en los centros de selección se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizado, deben ser derivados a los sitios de disposición final.

**Artículo 31.-** Se entiende por centro de transferencia a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente y en las cuales los residuos sólidos urbanos son acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad, a los sitios de tratamiento y disposición final.

**Artículo 32.-** Las personas físicas o jurídicas responsables de los centros que realicen actividades de selección o transferencia de residuos sólidos urbanos deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos que será determinado por el Ejecutivo Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## Capítulo IX

### Tratamiento y disposición final

**Artículo 33.-** Denominarse sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados, habilitados y autorizados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

**Artículo 34.-** El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, contemplando lo establecido en el artículo 7, ya sea por:

- a. Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos u otras tecnologías amigables al medio ambiente y a la salud pública.
- b. Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaeróbica y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.
- c. Recuperación, mediante la reobtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente Ordenanza puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

**Artículo 35.-** Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final que determine la autoridad competente, denominado relleno sanitario.

**Artículo 36.-** Denominarse relleno sanitario a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen al mínimo practicable.

**Artículo 37.-** Prohíbese la descarga de basura a cielo abierto y la creación de micro basurales. Asimismo se prohíbe el vuelco en cauces de agua o el mal enterramiento de los mismos.

**Artículo 38.-** La autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los centros de selección y de los centros de transferencia.

**Artículo 39.-** El Ejecutivo Municipal debe garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cumplan con la Ley 1333 y cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, presentando asimismo un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post cierre.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## Capitulo X Compost y puntos verdes

**Artículo 40.-** Conforme se estipula en la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a fin de promover el compostaje de los residuos orgánicos definirá una política educativa y de capacitación para los ciudadanos relacionado con los métodos de producción de compost y la implementación de puntos verdes en áreas públicas donde se podrá depositar residuos verdes (residuos de podas, y otros) destinados a ser comportados.

## Capítulo XI Campañas de difusión

**Artículo 41.-** El Ejecutivo Municipal garantizará la implementación de campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1333 y sus Reglamentos.

## Capitulo XII Promoción de compra de productos reciclados y rehusados

**Artículo 42.-** En cualquiera de las modalidades de contratación Municipal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones del Gobierno Municipal, deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados y que sus componentes no son tóxicos y/o dañinos a la Salud Pública y al ambiente.

**Artículo 43.-** La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad y prestación.

**Artículo 44.-** La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 40 de la presente Ordenanza deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la autoridad de aplicación. Igualmente los productos a ser adquiridos deben probar su inocuidad a la salud y el ambiente.

## Capítulo XIII Incentivos

**Artículo 45.-** En el proceso de recolección y transporte de los residuos orgánicos o sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los Vecinos Ecológicos (recuperadores urbanos), deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente Ordenanza, de acuerdo con la reglamentación impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependiente del Ejecutivo Municipal.

**Artículo 46.-** El Ejecutivo Municipal adoptará las medidas necesarias para promover que las bolsa utilizadas en los distintos centros de abastecimientos (Mercados, y/o Centros



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Comerciales etc.) tengan los colores y la glosa indicando el tipo de residuo para el cual puede ser utilizada en el programa de separación en origen propuesto en la presente Ordenanza y que deberá ser establecido en la reglamentación.

**Artículo 47.-** Así mismo el Ejecutivo promoverá la utilización de bolsa biodegradables u otro recipiente no contaminante o reutilizable par la recolección de los residuos orgánicos.

## Capitulo XIV Infracciones

**Artículo 48.-** Son consideradas infracciones a la presente Ordenanza las conductas que se describen en su correspondiente Reglamento.

**Artículo 49.-** Quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se haga cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

**Artículo 50.-** La aplicación de la presente Ordenanza deberá estar sujeta a una Reglamentación Especial. El Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Municipal en el plazo de 6 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y una propuesta de multas y sanciones por incumplimiento y otra propuesta referente a Tasas y Patentes para los productores y comercializadores de productos tóxicos, estableciéndose la responsabilidad del generador en todo el proceso de circulación del material incluyendo la deposición final, concordante con el art. 9 inc. b y c de la presente Ordenanza.

## Capitulo XV De la autoridad de aplicación

**Artículo 51.-** Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el organismo de mas alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 52.-** Son competencias de Ejecutivo Municipal las siguientes:

- a. Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con la presente y su Reglamento.
- b. Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.
- c. Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.
- d. Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.
- e. Generar un sistema de información permanente al público, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.
- f. Elaborar un informe anual para ser remitido al Concejo Municipal. Este informe debe describir, como mínimo , tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



- g. como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y derivados a los sitios de disposición final.
- h. Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de recolección de residuos sólidos urbanos.
- i. Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado sin perjuicio de lo normado en la Ley 1333.
- j. Crear Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.
- k. Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- l. Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

## Capítulo XVI

### Convenios Inter Jurisdiccionales

**Artículo 53.-** El Gobierno Municipal promoverá la firma de acuerdos con otras jurisdicciones o mancomunidades municipales a fin de proponer al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el procedimiento o disposición final de los residuos sólidos.

## Capítulo XVII

### Generalidades

**Artículo 54.-** Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas previstas para tal fin.

## Capítulo XVIII

**Artículo 55.-** El Ejecutivo Municipal implementará un cronograma mediante el cual los productores, importadores y distribuidores de elementos o productos de difícil o imposible reciclaje, y aquellos que siendo residuos sólidos urbanos presenten características de toxicidad y nocividades significativas asumirán los costos económicos del reciclaje o la disposición final de los mismos, la cual será realizada por el Ejecutivo Municipal. Se establece que la carga de la prueba sobre la inocuidad del material es responsabilidad del generador en cualquier instancia.

**Artículo 56.-** Al momento de alcanzarse una reducción del 60% de la reducción de los residuos sólidos descrito, en el artículo 6 de la presente ordenanza, se evaluará incorporar como métodos de disposición final, otras tecnologías, siempre y cuando se garantice la protección de la salud de las personas y el medio ambiente.

**Artículo 57.-** La autoridad de aplicación establecerá un cronograma gradual mediante el cual implementará la separación en origen, disposición inicial selectiva y recolección diferenciada respetando lo establecido en el artículo 10, inciso 2 de la presente.

**Artículo 58.-** Se aprueba el Reglamento Municipal de la Gestión Integral Sostenible y Permanente de Residuos y Desechos Sólidos Urbanos, el mismo que consta de 5 Títulos y 63 Artículos





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

**Artículo 59.-** El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve

*Manuela Sorio*  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navatto*  
H. Isidro Poma Navatto  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2009

, a 24 de noviembre del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medioambiente saludable protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente

Que, la municipalidad y el Gobierno Municipal, tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible

Que, la Ley N°.1333, del medio ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población

Que, en aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, las autoridades del Gobierno Municipal al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, con otros municipios, con otras entidades públicas y privadas

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

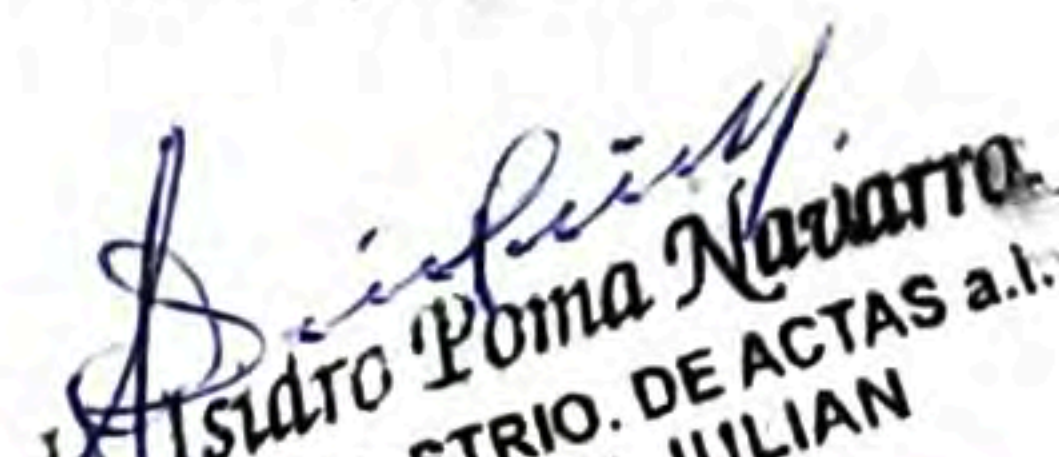
Artículo primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal para el Control de Ruido Ambiental, el cual consta de de Cinco Títulos y 54 Artículos, el mismo que se constituye en un instrumento jurídico que normará, regulará y reglamentará el control de ruido ambiental en general, en todo el municipio de San Julián

Artículo segundo.- La Dirección de Desarrollo Económico y la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, quedan encargados de planificar la implementación de los instrumentos técnicos necesarios para hacer cumplir con las disposiciones de la presente norma municipal y organizar con la Policía Nacional de Tránsito un cronograma de salidas para realizar el efectivo control de ruido ambiental

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
Asido Poma Navarro  
SECRETARIO DE ACTAS a.l.  
H.O.M. SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2009

, a 01 de Diciembre del 2009

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa y fiscalizadora ejercida por el Gobierno Municipal y se ejerce a través de la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de sus propias ordenanzas y Resoluciones Municipales (Art. 4 de la Ley 2028)

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medioambiente saludable protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente

Que, la municipalidad y el Gobierno Municipal, tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible

Que, la Ley N°.1333, del medio ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población

Que, en aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, las autoridades del Gobierno Municipal al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, con otros municipios, con otras entidades públicas y privadas

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal para la Gestión de Aguas Residuales y Lodos, el cual consta de de Cinco Títulos y 67 Artículos, el mismo que se constituye en un instrumento jurídico que normará, regulará y reglamentará el control de Gestión de Aguas Residuales y Lodos, en todo el municipio de San Julián

Artículo segundo.- La Dirección de Desarrollo Económico y la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, quedan encargados de planificar la implementación de los instrumentos técnicos y manuales necesarios para hacer cumplir con las disposiciones de la presente norma municipal para realizar el efectivo control de las aguas residuales.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

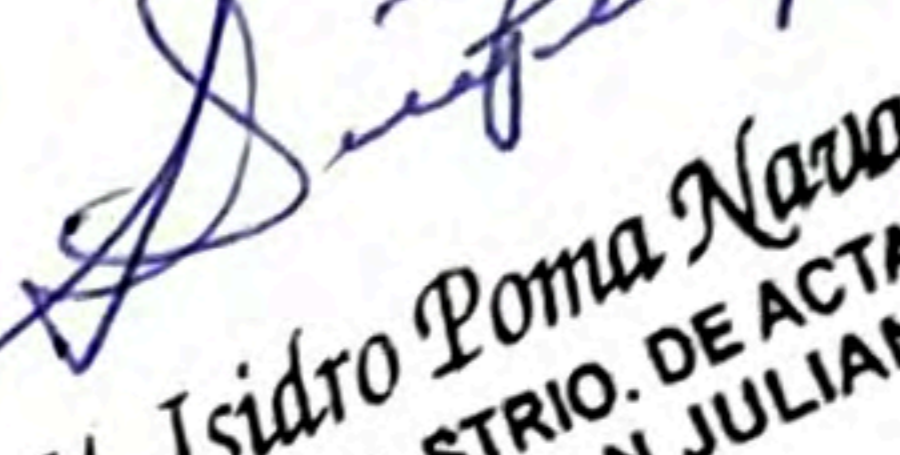
Santa Cruz- Bolivia

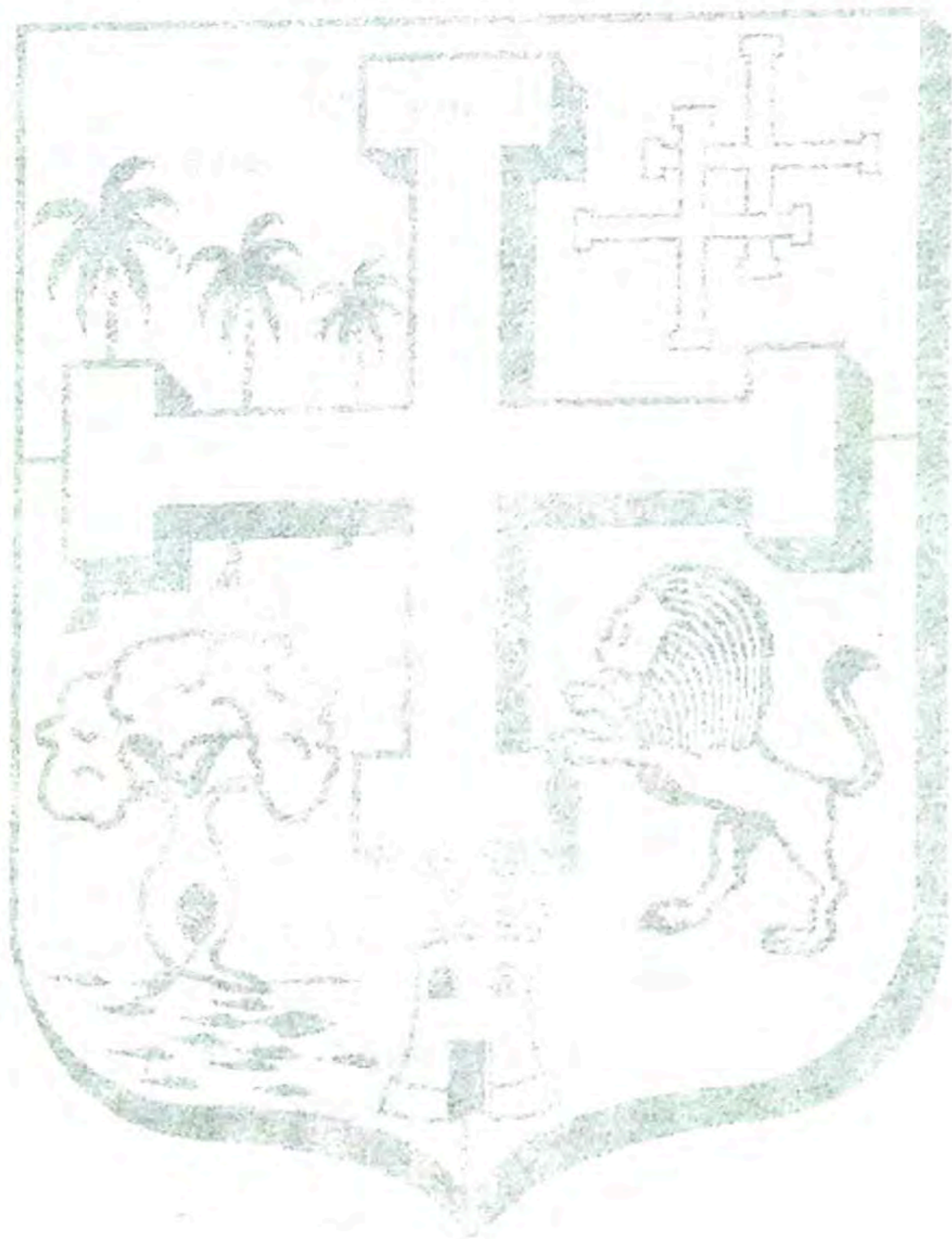


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2009

, a 01 de Diciembre del 2009



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal, tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en planificación el desarrollo humano saludable y sostenible del municipio

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa y fiscalizadora ejercida por el Gobierno Municipal y se ejerce a través de la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones Municipales (Art. 4 de la Ley 2028)

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medioambiente saludable protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente

Que, la Ley N°.1333, del medio ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población

Que, en aplicación de los principios rectores de coordinación y concurrencia, las autoridades del Gobierno Municipal al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos, con otros municipios, con otras entidades públicas y privadas

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal para la Implementación de Papeleros como receptores de basuras, el cual consta de Cinco Títulos y 38 Artículos, el mismo que se constituye en un instrumento jurídico que normará, regulará y reglamentará la implementación de papeleros para depósito de basura , en todo el municipio de San Julián

Artículo segundo.- La Dirección de Desarrollo Económico, la Unidad de Medio Ambiente y la Intendencia Municipal de la Municipalidad, quedan encargados de planificar la implementación de los basureros para hacer cumplir con las disposiciones de la presente norma municipal para realizar el efectivo control y realizar la difusión para concientizar a la ciudadanía para cumplir esta disposición normativa.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia



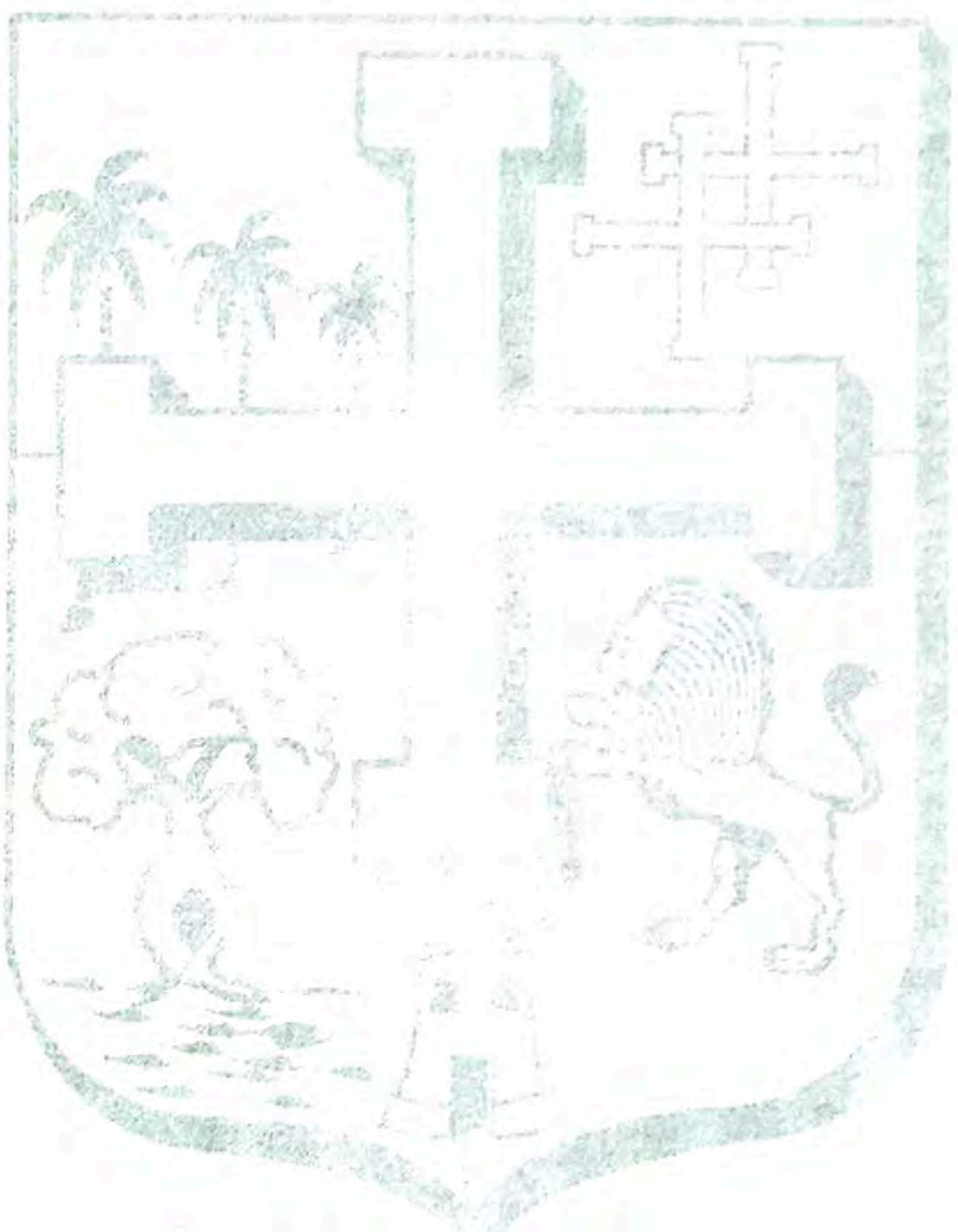
Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve

*Manuela Sorio M.*  
**Manuela Sorio M.**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navarrete*  
**H. Isidro Poma Navarrete**  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN








**PROMULGACION DE ORDENZA MUNICIPAL N° 039/2009**

Por tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 039/2009** de 8 Diciembre del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I. de la ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián 11 de Diciembre del 2009

  
**Domingo Cruz Estrada**  
 H. ALCALDE MUNICIPAL  
 SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 04 de Diciembre de 2009  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 186/2009



Señor  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.

**REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2009**

Señor Alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 039/2009, la misma que aprueba el Ajuste al POA/2009 y al Presupuesto Municipal de la presente gestión; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

*Isidro Poma Naparro*  
H. Isidro Poma Naparro  
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



*Manuela Sorrocó M.*  
Manuela Sorrocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2009

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001/2009 de 13 de enero de 2009, se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal del POA/2009 y a través de la Ordenanza Municipal N°. 004/2009, se aprueba el ajuste del POA/09 de la presente Gestión del 2009.

Que, es de conocimiento de la población de San Julián, en el presente año, hubo un cambio sucesivo de Alcaldes Municipales, de Directores Municipales y funcionarios en general en la municipalidad de San Julián, que no permitió una gobernabilidad y estabilidad en el Gobierno Municipal, esto ocasionó que muchas obras no se ejecutaran hasta la fecha y amerita un ajuste del POA/2009.

Que, ante esta situación, el Alcalde Municipal ha presentado al Concejo una propuesta de Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal de la Gestión 2009.

Que, la propuesta de ajuste del POA/2009, fue analizada por los Concejales y para mayores explicaciones y aclaraciones se invitó al Director de Desarrollo Económico y la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad a una sesión pública del Concejo y en esta explicaron la propuesta presentada, sesión en la cual estuvieron presente representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presenta durante la gestión.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

### DISPONE:

**Art. 1.-** Se aprueba el presente Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal de la Gestión 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>Bs. 44.244.023,58</b>
<b>GASTOS EN IMVERSION</b>	<b>Bs. 39.361.716,58</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>Bs. 4.882.307.00</b>

**Art. 2.-** Se modifican las Ordenanzas Municipales N° 001/2009, del 13 enero del presente y la Ordenanza N° 004/2009, del mismo año, en los términos de la presente Ordenaba Municipal.

**Art. 3.-** Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesión del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



*L. Isidro Poma Narváez*  
SECRETARIO DE ACTAS a.i.  
H.C.M. SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2009

a, 15 de Diciembre del 2009.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2009. Es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cubrir algunas obligaciones contraídas, se debe traspasar la suma de Bs. 15.000,00(Quince Mil 00/100 Bolivianos) de la partida programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para personas), a la partida programática N° 39500 (Útiles de Escritorio y Oficinas). Del presupuesto de Funcionamiento del Concejo.

Que, se debe traspasar la suma de 15.000, 00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas) a la Apertura Programática N° 39500 (Útiles de Escritorio y Oficinas).

Que, Conforme establece el Art. 109 de la ley de Municipalidades es potestad del Honorable Concejo Municipal realizar y aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes los mismos que serán mediante Ordenanza Municipal Expresada del Concejo.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales. Como normas de generales del Municipio y Resoluciones Municipales como normas internas del propio Concejo Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades en sesión del 15 de Diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente Ordenanza Municipal.

### DISPONE:

**Art. 1.-** se autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 31100, (Alimentos y Bebidas para Personas), por un monto de Bs. 15.000.00 ( Quince Mil 00/100 Bolivianos) a la partida Presupuestaria N° 39500 de (Útiles de Escritorio y de Oficina) del presupuesto de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

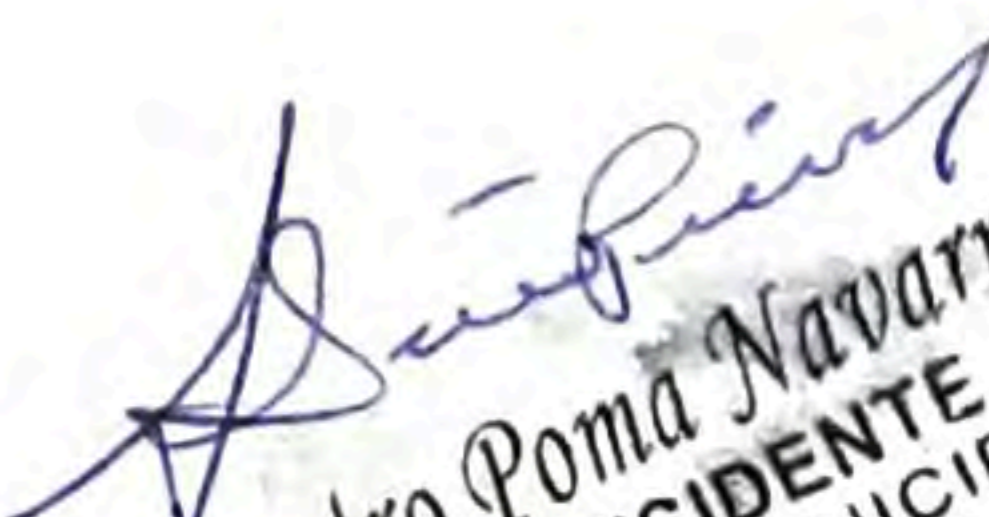
**Art. 2.-** Queda encargado de la Ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Isidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**  
**4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

Telf./Fax: 965-8002 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA




**PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2009**

Por tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 041/2009** del 17 de Diciembre del 2009.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Art. 21 párrafo 1 de la ley de Municipalidades promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián 17 de Diciembre del 2009

  
Domingo Cruz Estrada  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



San Julián, 29 de Diciembre de 2009  
H.C.M. S.J. OFICIO N° . 196/2009



Señor  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.

**REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2009**

H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**LEGALIZADO**  
San Julián, .....

Señor Alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 04 /2009, la misma que aprueba el Plan Operativo Anual, POA/2010 y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2010; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



*Asidro Poma Navarro*  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Carlos Paffino Valencia Páco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Mariela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2009

, a 29 de diciembre de 2009

VISTO

Lo establecido en el Art. 106 de la ley 2028, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la misma disposición legal, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2010, presentada por el Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del Art. 5, Parágrafo I, Inciso 1, de la Ley 2028, es finalidad del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior. (Art. 44, inciso 10, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.

Que, por disposición de la Ley 2235, el Plan Anual Operativo debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días.

Que, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones. De manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento del Artículo 7, Parágrafo I y II, del Decreto Supremo 26564, solicitó al Comité de Vigilancia que emita su pronunciamiento del POA/2010, presentado por el Ejecutivo Municipal

Que, el Comité de Vigilancia del municipio mediante el oficio N°. 008//2009, de fecha 29 de diciembre del año en curso, ha presentado su pronunciamiento expreso N°. 08/09 al Concejo Municipal, en el que después de hacer varias consideraciones de orden financiero, se pronuncia a favor y aprueba la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2010

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 29 de diciembre del año 2009, dicta la presente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Carlos Pajero Valencia Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2010, distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO (Bs. 33.804.357,23)	
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	(Bs. 29.632.440,97)
PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	(Bs. 4.171,916,26)

Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 106, de la Ley 2028 y en concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute el seguimiento, control y evaluación al POA-2010, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y leyes conexas que regulan la materia.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



*Carlos Portino*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



*Isidro Poma Navarro*  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





## COMPROBANTE DE PAGO

20/03/2024 14:21

Pagó Bs. 335.00

A: LIZ MARCELA SALAZAR COLODRO

BANCO FIE S.A. cuenta: 40016216201

Transacción N°:

14262403202403074

Referencia:

ROPAA